



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

13 DE DICIEMBRE DE 2018

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMAS
I	VERIFICACIÓN DEL QUORUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	CONDECORACIÓN A LOS SIGUIENTES CIUDADANOS ECUATORIANOS: JAVIER DAVID FLORES (ARTISTA ECUATORIANO ACTIVISTA POR LOS DERECHOS HUMANOS Y ANIMALES) Y FRANCO CALESSIO (PERIODISTA, ACTOR TEATRAL Y DIRECTOR ECUATORIANO.
VI	CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME PARA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES.
VII	CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME DE SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE.
VIII	SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.
	ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Constatación del quorum.-----	1
II	Instalación de la Sesión.-----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.--	2
	Solicitudes de cambio del Orden del Día:	
	Resolución para exhortar a otras funciones del Estado sobre la instrumentalización y priorización de derechos consagrados en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.-----	2
	Intervención de la asambleísta:	
	Flor Gil Brenda.-----	3
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día. (Aprobado)-----	4
	Proyecto de Resolución que exhorta a todas las instituciones públicas y privadas que desarrollan sus actividades en la región Amazónica, al cumplimiento inmediato de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en lo referido a que al menos el setenta por ciento de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación.-----	5
	Intervención del asambleísta:	
	Azuero Rodas Eliseo.-----	5



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

	Votación de la moción de cambio del Orden del Día. (Negado)-----	8
	Proyecto de Resolución para la comparecencia de los señores: ingenieros Carlos Pérez García, Ministro de Electricidad y Energía Renovable; doctor Marcelo Mata Guerrero, Ministro de Ambiente; abogada Andrea Cárdenas, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control Minero; y, doctor Gabriel Salazar, Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, Arconel, ante la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional con la finalidad de que informen sobre la construcción de la Central Hidroeléctrica en el río Piatua, del cantón Santa Clara, provincia de Pastaza.-----	8
	Intervención del asambleísta:	
	Tello Benalcázar Raúl.-----	9
	Transcripción de un video proyectado.-----	9
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día. (Aprobado)-----	12
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	12
V	Condecoración a los siguientes ciudadanos ecuatorianos: Javier David Flores (artista ecuatoriano activista por los derechos humanos y animales) y Franco Calessio (periodista, actor teatral y director ecuatoriano).-----	13
	Intervención del asambleísta:	
	Suquilanda Valdivieso Byron.-----	13
	La señora Presidenta impone la Condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Doctor Vicente Rocafuerte al Mérito Cultural, a	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

	los ecuatorianos Javier David Flores Cedeño y a Franco Calessio. (Recibe el señor José Vicente Calessio). -----	14
VI	Conocer y resolver sobre el informe para la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. (Lectura del informe de la Comisión).-----	14
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Vera Flores Wendy.-----	37
	Cuesta Santana Esther.-----	42
	Corozo Ayoví Jorge.-----	46
	Flores Vásquez Fernando.-----	50
	Salgado Andrade Silvia.-----	53
	Rohón Hervas César.-----	55
	Votación de la moción de aprobación del Instrumento Internacional. (Aprobado)-----	56
VII	Conocer y resolver sobre el informe de segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte. (Lectura del informe de la Comisión).-----	56
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Carlos Bergmann Reyna, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	67
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Vera Rodríguez Carlos.-----	72
	Aguiñaga Vallejo Marcela.-----	78
	Torres Torres Luis Fernando.-----	82
	Olivo Pallo Jaime.-----	85
	Ochoa Morante Manuel.-----	86
	Proyección de un video.-----	86
	Donoso Chiriboga Patricio.-----	88



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

	Palacios Muñoz Sebastián.-----	90
	Callejas Barona Fernando.-----	95
	Cevallos Guevara Marcela.-----	99
VIII	Suspensión de la sesión.-----	100

|
2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Conocer y resolver sobre el informe para la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.**
 - 2.1. **Oficio número 0609-CEPSIRISI-AN-2019 de 29 de noviembre de 2018, suscrito por la asambleísta Esther Cuesta Santana, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral; remitiendo informe de Comisión.**
3. **Conocer y resolver sobre el Informe de segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte.**
 - 3.1. **Oficio número 047-AN-CPEDS-WG-2018 de 28 de noviembre de 2018, suscrito por el asambleísta William Garzón Ricaurte, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud; remitido informe de Comisión.**
4. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
5. **Voto electrónico.**
6. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas cuarenta y siete minutos del día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primera Vicepresidenta, asambleísta Viviana Bonilla Salcedo.-----

En la Secretaría actúa la doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General de la Asamblea Nacional.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, compañeros asambleístas. Por favor, señora Secretaria, sírvase verificar el quorum.-----

I

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Señora Presidenta, tenemos un inconveniente técnico con la máquina de la señora asambleísta Mae Montaña. Le pedimos unos dos segundos para solventar este inconveniente técnico. Gracias. Ochenta y cuatro asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Contamos con el quorum correspondiente.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Instalo la sesión. Señora Secretaria, dé lectura al Orden del Día, por favor.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

III

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señora Presidenta. "Convocatoria. Por disposición de la señora economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 561 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 13 de diciembre de 2018 a las 10:35, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Condecoración a los siguientes ciudadanos ecuatorianos: Javier David Flores (artista ecuatoriano activista por los derechos humanos y animales) y Franco Calessio (periodista, actor teatral y director ecuatoriano). 3. Conocer y resolver sobre el informe para la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. 4. Conocer y resolver sobre el informe para el Protocolo Adicional a la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. 5. Conocer y resolver sobre el informe de segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte". Hasta ahí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Sírvase informar si tenemos solicitudes de cambios en el Orden del Día, por favor.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Tenemos tres solicitudes de cambios de Orden del Día. Empiezo con la primera, con su venia, señora Presidenta: "Trámite 349569. Memorando No. BFG-AN-
7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

2018-076. Quito, 13 de diciembre de 2018. Economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. Estimada Presidenta: Por medio del presente solicito a usted que en virtud del artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se sirva incorporar el siguiente cambio de Orden del Día propuesto para la Sesión No. 561 del Pleno de la Asamblea Nacional, la misma que se llevará a cabo el jueves 13 de diciembre de 2018 a las 10:35, con la inclusión del siguiente punto: Resolución para exhortar a otras funciones del Estado sobre la instrumentalización y priorización de derechos consagrados en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Para el efecto, adjunto sírvase encontrar las firmas de los asambleístas que respaldan mi solicitud. Con sentimientos de alta consideración y estima. Atentamente, Brenda Flor Gil, Asambleísta por la provincia de Galápagos". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Brenda Flor.-----

LA ASAMBLEÍSTA FLOR GIL BRENDA. Muy buenos días, señora Presidenta. Colegas asambleístas, ciudadanos y ciudadanas del país. Compañeros asambleístas: Es necesario ser conscientes que durante este año la estadística en cuanto a la violencia de género sigue siendo preocupante, cada tres días una mujer es asesinada por la violencia de género. Y solamente hasta octubre de este año se registra que trece mujeres han sido violadas cada día; es decir, probablemente el día de hoy trece mujeres también atraviesen la misma situación en el país. Como legisladores, pudimos aprobar este año la Ley Orgánica Integral para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres el cinco de febrero de este año. Sin embargo, nuestro esfuerzo legislativo requiere una instrumentalización. Esfuerzo legislativo, pronto, para que entre en funcionamiento un eficiente sistema nacional integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, que incluye a niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos mayores. Un registro único de violencia y un observatorio nacional, que se encargará de la elaboración de informes, estudios y propuestas para prevenir nuevos casos de violencia en el Ecuador. Colegas asambleístas, los invito a apoyar este cambio de Orden del Día, ya que es de extrema importancia conocer de primera mano los avances que han presentado las distintas instituciones. Así como la planificación proyectada para una correcta implementación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Señora Secretaria, por favor, proceda a tomar votación.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y cuatro asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio de Orden del Día presentado por la asambleísta Brenda Flor. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su voto. Gracias. Señor operador, presente resultados. Gracias. Noventa y cuatro afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado el cambio de Orden del Día presentado por la asambleísta Brenda Flor.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo cambio del Orden del Día, por favor.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Si, señora Presidenta. El siguiente. "Trámite 349571. Quito, 13 de diciembre de 2018. Oficio 348-AN-PIND-EAR. Señora economista Elizabeth Cabezas, Presidenta de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: De conformidad con el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, los asambleístas amazónicos y otros que suscribimos la presente, en uso de nuestra facultad constitucional y legal, solicitamos a usted la modificación del Orden del Día de la Sesión del Pleno No. 561 a realizarse el día jueves 13 de diciembre de 2018 a las 10:35, a fin de que se incorpore el siguiente punto a ser tratado por el Pleno de la Asamblea Nacional: Proyecto de Resolución que exhorta a todas las instituciones públicas y privadas que desarrollan sus actividades en la región Amazónica, al cumplimiento inmediato de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, en lo referido a que al menos el setenta por ciento de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer a la jurisdicción específica en la cual se ejecute la contratación. Sin otro particular, me suscribo. Muy atentamente, Eliseo Azuero Rodas, Asambleísta por la provincia de Sucumbíos". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Eliseo Azuero.-----

EL ASAMBLEÍSTA AZUERO RODAS ELISEO. Señora Presidenta, señores asambleístas: Quiero clarificar de que este petitorio no es de Eliseo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

Azuero, sino de los trece legisladores amazónicos de las diferentes bancadas, que con mucha preocupación venimos observando el incumplimiento de esa ley que ustedes tan generosamente nos proveyeron en el mes de mayo. Todas, las instituciones públicas y privadas han hecho tabla rasa de la aplicación de la ley. Esta es una Ley que genera una reivindicación hacia los ciudadanos de la Amazonía que siempre estuvimos excluidos del proceso de desarrollo experimentado por el país. En múltiples oportunidades, tanto nosotros como todos los asambleístas amazónicos, hemos recibido denuncias de parte de ciudadanos y gremios de la región Amazónica haciéndonos conocer cómo se vilipendian los derechos de nuestros ciudadanos residentes amazónicos. Así mismo, tengo entendido que quien tiene la obligación por disposición constitucional de hacer cumplir el marco legal vigente para la Amazonía, como es el caso del señor Ministro de Hidrocarburos, quien al parecer considera de ser un súper Ministro que está por encima del bien y del mal, ha sido convocado por algunas oportunidades a la Comisión de Biodiversidad y él de manera sistemática se ha negado a acudir. Aquí no existen ministros que puedan eludir la responsabilidad de responderle a los asambleístas y a la Asamblea en el marco de la fiscalización. En este día, nosotros les pedimos a todas las bancadas que piensen que la Amazonía ya está levantándose para reivindicar sus derechos, no tenemos que llegar a acciones que traban el desarrollo de nuestra región, de nuestro país. Por favor, no estamos sino pidiendo que se cumpla con lo que la ley dispone. No es posible que los contratistas de Quito y Guayaquil, e inclusive empresas internacionales les conminen a los amazónicos a que trabajen y que cobren a los tres, cuatro y cinco meses, haciendo que la carga económica de una obra recaiga en los hombros de los ciudadanos amazónicos, que han hecho muchos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

esfuerzos para poder generar emprendimientos o comprar maquinaria, entre otras cosas. Señora Presidenta, también el Sercop ha sido anunciado, y la ley le conmina a acoderar sus resoluciones y las tablas estas para que se aplique la normativa amazónica. Tampoco han hecho absolutamente nada. En materia de educación superior nos han visitado, y nos han dicho que se está pensando en colocar tal vez una o dos universidades en las provincias amazónicas. ¿Qué les pasa? Pedimos de ustedes la solidaridad, somos elegidos por voto popular y debemos hacer valer el rol que nos corresponde en el marco de la fiscalización. En esa línea, queremos la concurrencia a este Pleno por pedido de los trece asambleístas amazónicos de todas las bancadas para que nos expliquen por qué se niegan a cumplir con la normativa amazónica que está vigente desde el mes de mayo de dos mil dieciocho. Y cuáles pueden ser los resultados, porque ya desde ahora anunciamos la iniciación de un juicio político contra aquellas personas que creen que pueden burlar la ley para favorecer a sus amigotes, porque hay empresas de papel que no tienen un centavo, y que contratan y hacen que los ciudadanos amazónicos sean los que paguen esos contratos y tengan que aguantar cinco, seis meses para poder cobrar la primera planilla.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo. Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA AZUERO RODAS ELISEO. ... Señora Presidenta, señores asambleístas: les pido de manera encarecida, en nombre de todos los asambleístas de la Amazonía, que se sirvan aprobar este cambio del Orden del Día para debatir el tema más adelante. Muy amable, señora Presidenta, señores asambleístas.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señora Secretaria, proceda con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

votación.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Si, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Ochenta y cinco asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el cambio del Orden del Día presentado por el asambleísta Eliseo Azuero. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Gracias. Señor operador, presente resultados. Gracias. Cincuenta y seis afirmativos, cero negativos, cero blancos, veintinueve abstenciones. No ha sido aprobado el cambio presentado por el señor asambleísta Eliseo Azuero.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiente cambio del Orden del Día, por favor.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. "Trámite 349572. Oficio No. 230-AN-RTV-2018. Quito, 13 de diciembre de 2018. Economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Por medio del presente y en atención a lo dispuesto en el artículo 9 numeral 21, artículo 12 numeral 22 e inciso segundo del artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito la modificación del Orden del Día de la Sesión del Pleno No. 561 a fin de que se incluya en el Orden del Día un punto relacionado con: Proyecto de Resolución para la comparecencia de los señores: ingenieros Carlos Pérez García, Ministro de Electricidad y Energía Renovable; doctor Marcelo Mata Guerrero, Ministro de Ambiente; abogada Andrea Cárdenas Valencia, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

Minero; y, doctor Gabriel Salazar, Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, Arconel, ante la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional con la finalidad de que informen sobre la construcción de la Central Hidroeléctrica en el río Piatua, del cantón Santa Clara, provincia de Pastaza. Para los fines correspondientes, adjunto el Proyecto de Resolución. Atentamente, ingeniero Raúl Tello Benalcázar, Asambleísta por Pastaza". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Raúl Tello.---

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Buenos días, señora Presidenta, colegas legisladores. Ruego a Tecnología me ayude con el video, por favor, un corto video.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Se pretende captar más del noventa por ciento del río Piatua y trasladarlo al río Anzu. Lo cual afecta a quince kilómetros de potencial turístico del cantón, dejando un río totalmente seco, devastado y sin agua y sin turismo, para más o menos unos quince kilómetros. Frente a esta oposición de nuestras comunidades ha habido represalias por parte de esta hidroeléctrica, ha habido amenazas de ciertos grupos que quieren conformar, grupos paramilitares, grupos de exguerrilleros, que nos quieren intimidar a que nosotros no actuemos. Nosotros como organización estamos preparados para luchar por defender los derechos de nuestras comunidades, por defender el derecho a vivir."-----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Gracias. En las imágenes pudimos conocer lo que es el río Piatua, un río que nace en el Parque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

Nacional Llanganates, un área protegida, un río de aguas claras, de aguas totalmente descontaminadas, de aguas transparentes, de aguas limpias, que históricamente ha sido cuidado por las comunidades indígenas amazónicas, especialmente las comunidades quichuas. Ahí se pretende construir una central hidroeléctrica; resulta incomprensible que en este país en donde existen cinco proyectos hidroeléctricos inconclusos, me refiero al proyecto Mina-San Francisco que está en las provincias de Azuay y El Oro; Delsitanisagua que está en la provincia de Zamora Chinchipe; Toachi-Pilatón en Santo Domingo; Quijos en la provincia de El Napo; Mazar-Dudas en la provincia del Cañar. Casi todos, con un avance de obra de entre más del ochenta y el noventa por ciento, solo el proyecto Quijos tiene un avance del cuarenta y seis por ciento. Por qué, si requerimos tener mayor capacidad energética no acabamos de construir estos proyectos, no culminamos con esos proyectos. Y se toman decisiones inadecuadas afectando los derechos de la naturaleza, afectando los derechos de comunidades, y se quiere construir un nuevo proyecto en un espacio natural que debe de ser cuidado en la perspectiva fundamentalmente del desarrollo turístico y del cuidado de la biodiversidad en la Amazonía ecuatoriana. Resulta incomprensible que se quiera afectar de esa manera a las comunidades ancestrales. Fruto de ello las comunidades ya se levantaron, en semanas anteriores cerraron la Troncal Amazónica, realizaron movilizaciones en la ciudad de Puyo, capital de la provincia de Pastaza, y también aquí en la ciudad de Quito, defendiendo ese espacio natural que les pertenece a ellos.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. ... Solicitamos a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

Comisión de Biodiversidad que se le convoque al Ministro de Energía y como es costumbre de él, se ha negado, no quiere acudir, no quiere él responder. Creemos que aquello es un irrespeto para la Asamblea Nacional. Frente a eso, señora Presidenta, he presentado esta solicitud con firmas de legisladores de todas las bancadas, porque yo creo que cuando se trata de defender la vida, la naturaleza, no puede haber distinciones de carácter político partidista. En ese sentido, estoy solicitando que ese Ministro que se ha negado a ir a la Comisión de Biodiversidad asista a la Comisión de Fiscalización, conjuntamente con otros funcionarios, para que le expliquen al país, le expliquen a las comunidades al respecto de cuáles son los procesos y los pasos que siguieron para entregar esa concesión a una empresa privada. Aquí está de por medio el interés del capital, por encima del interés de las comunidades, por encima del interés de la naturaleza y yo creo que esta Asamblea tiene que hacer prevalecer los derechos colectivos, los derechos de la naturaleza, los derechos de los pueblos y nacionalidades. Gracias. Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Señora Secretaría, por favor, proceda con la votación.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Noventa y tres asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el cambio de Orden del Día presentado por el asambleísta Raúl Tello. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Gracias. Señor operador, P



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

presente resultados. Gracias. Setenta afirmativos, cero negativos, cero blancos, veintitrés abstenciones. Ha sido aprobado el cambio del Orden del Día presentado por el asambleísta Raúl Tello.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se incorpora como punto sexto el cambio del Orden del Día presentado por la asambleísta Brenda Flor; y, como punto séptimo el cambio del Orden del Día presentado por el asambleísta Raúl Tello. Primer punto del Orden del Día, por favor.-----

IV

LA SEÑORITA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiente punto del Orden del Día, por favor.-----

V

LA SEÑORITA SECRETARIA. "2. Condecoración a los siguientes ciudadanos ecuatorianos: Javier David Flores (artista ecuatoriano activista por los derechos humanos y animales) y Franco Calessio (periodista, actor teatral y director ecuatoriano)". Se solicita la presencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional a los señores: Javier David Flores y Franco Calessio. En representación del señor Franco Calessio estará su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

señorita hija Zoraida Calessio. Señores de Protocolo, por favor, su ayuda. Gracias. De igual manera pedimos la presencia del señor asambleísta Bayron Suquilanda". Intervención del señor asambleísta Byron Suquilanda. -----

EL ASAMBLEÍSTA SUQUILANDA VALDIVIESO BYRON. Señora Presidenta, señoras y señores asambleístas: Yo siempre digo en este Pleno que emigrar dejando atrás toda la familia y todo lo que uno quiere es difícil, es de valientes. Y hoy, tengo el gusto de traer al Pleno de la Asamblea a dos emigrantes ecuatorianos: el un manaba y el otro guayaquileño para reconocer la trayectoria dentro de la comunidad migrante ecuatoriana. Don Javier David Flores, manabita de nacimiento, es pintor, escultor y es el propulsor de algunas actividades culturales en la ciudad de New York. El señor Franco Calessio, que no está aquí, pero está su señora hija, la señora Zoraida Calessio, es actor de teatro y poné muy en alto el nombre del Ecuador, el nombre de la comunidad migrante ecuatoriana en el ámbito del arte latinoamericano. Para ellos, mi sentido homenaje, mi reconocimiento sincero, y que sea este el ejemplo para que sirvan emular al resto de emigrantes ecuatorianos, a seguirse superando en todos los ámbitos y, por sobre todo, poner en alto el nombre de nuestro Ecuador, orgullo nuestro y orgullo de muchos que están fuera del país. Un saludo para la comunidad migrante ecuatoriana en las circunscripciones del exterior, en especial a la de Estados Unidos y Canadá. Y vaya para Javier David Flores y Franco Calessio en la persona de su hija la señora Zoraida Calessio, un aplauso sincero y mi reconocimiento a vuestra labor. Gracias, señoras y señores asambleístas. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su venia, señora Presidenta, daré



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

lectura del Acuerdo: "Destacar la trayectoria del señor Javier David Flores Cedeño, valorando su mensaje expresivo que articula argumentos y contenidos imbuidos de motivación y altos valores personales. Otorgar la Condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Doctor Vicente Rocafuerte al Mérito Cultural, que será entregada junto al presente Acuerdo Legislativo en acto especial programado para el efecto. Hasta ahí el texto, señora Presidenta, del primer acuerdo. El siguiente acuerdo. Exaltar la valía y el aporte del señor José Vicente Calessio Franco, por su excepcional contribución al desarrollo del arte y la cultura. Otorgar la condecoración Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Doctor Vicente Rocafuerte al Mérito Cultural, que será entregada junto al presente Acuerdo Legislativo en acto especial programado para el efecto". Hasta ahí el texto, señora Presidenta, del segundo acuerdo. En este momento se procede con la entrega de la condecoración y de los acuerdos correspondientes. En este momento se está condecorando al señor Javier David Flores Cedeño. Y en representación del señor José Vicente Calessio Franco, recibe la condecoración y el Acuerdo su señorita hija Zoraida Calessio.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiendo punto del Orden del Día, por favor.-----

VI

LA SEÑORITA SECRETARIA. "3. Conocer y resolver sobre el informe para la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores". Con su venia, señora Presidenta, voy a proceder a dar lectura del informe: "Trámite 348305. Oficio No. 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

0609-CEPSIRISI-AN-2018. Quito, Distrito Metropolitano, 29 de noviembre de 2018. Economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo. Por medio del presente, conforme con lo determinado en el numeral 8 del artículo 9, artículo 60 y artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito en 19 fojas útiles, el informe respecto del pedido de aprobación del Convenio Interamericano sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, debatido y aprobado por la Comisión Especializada Permanente No. 5 de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, a fin de que por su digno intermedio se continúe con el trámite legal correspondiente. Hago propicia la ocasión para reiterarle mis sentimientos de alta consideración y estima. Atentamente, Esther Cuesta Santana PhD, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral. Asambleísta por la circunscripción del exterior Europa, Asia y Oceanía. El Objeto. El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación de la Convención Interamericana sobre las Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que en lo medular plantea promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. 2. Antecedentes. 2.1 Precedentes del Instrumento Internacional. En diciembre de 1991 la Asamblea General de Naciones Unidas emitió los Principios a favor de las personas de edad, a través de la Resolución 46/91, en los cuales se destaca la independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

las personas de edad. La Asamblea General de Naciones Unidas en octubre de 1992, realizó la Proclamación sobre el Envejecimiento a través de la Resolución 47/5, por la cual insta a la comunidad internacional se promueva el Plan de Acción sobre el Envejecimiento y otras medidas que promuevan los derechos de las personas de edad. En abril de 2002, la Asamblea General de Naciones Unidas con el apoyo del Gobierno del Reino de España promovió la realización del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento y la Declaración Política. Este plan incorpora cuestiones relevantes para promover los derechos humanos de las personas de edad, tales como la participación activa en la sociedad y en el desarrollo, el empleo y envejecimiento de la fuerza de trabajo, el desarrollo rural, la migración y urbanización, el acceso al conocimiento, la educación y la capacitación, la solidaridad intergeneracional, la erradicación de la pobreza, la actuación ante situaciones de emergencia, fomento de la salud y bienestar, acceso universal y equitativo a los servicios de atención de la salud, capacitación de los proveedores de servicios y profesionales de la salud, necesidades relacionadas con la salud mental, discapacidades, vivienda y condiciones de vida, asistencia y apoyo a las personas que prestan asistencia, abandono, maltrato y violencia. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) apoyó la elaboración de la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, el cual fue aprobado en Santiago de Chile, en noviembre de 2003. En 2007, en Brasilia se realizó la II Conferencia Regional Intergubernamental sobre el Envejecimiento en América Latina y el Caribe, con la finalidad de establecer prioridades futuras en la implementación de la estrategia en la región de las Américas. La Organización Panamericana de la Salud en el año 2009, elaboró el plan



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

de acción sobre la salud de las personas mayores, incluido el envejecimiento activo y saludable, estableciendo una serie de metas para el año 2018, destinadas a fortalecer las oportunidades que tiene la Región de fomentar una longevidad sana y con bienestar entre sus habitantes. En la III Conferencia Regional Intergubernamental sobre Envejecimiento en América Latina y el Caribe, realizada en mayo de 2012, se aprobó la Carta de San José sobre los Derechos de las Personas Mayores de América Latina y el Caribe, cuya finalidad es plantear asuntos claves en materia de derechos humanos y protección social de las personas de edad. Con estos antecedentes, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) adopta el 15 de junio de 2015 en Washington, Estados Unidos, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual entró en vigor el 01 de noviembre de 2017, una vez que se depositó el segundo instrumento de ratificación a la Secretaría de la OEA. Desde octubre de 2016 hasta la presente fecha, 6 países han ratificado esta Convención, entre los que se encuentran: Argentina, Uruguay, Bolivia, Chile, El Salvador y Costa Rica.

2.2 Contenido del Instrumento Internacional.

La Convención tiene por objetivo promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. La Convención considera como adulta mayor a las personas de más de 60 años, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. La Convención consta de 41 artículos, relativos al ámbito de aplicación y objeto, definiciones, principios generales, obligaciones generales de los Estados, derechos protegidos, toma de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

conciencia, mecanismos de seguimiento y medios de protección, firma, ratificación, adhesión y entrada en vigor, reservas, denuncia, depósito y enmiendas. Artículo 1. Ámbito de aplicación y objeto. Determina el fin de la Convención en cuanto a la protección y promoción de los derechos humanos de las personas adultas mayores y su aplicación en todo el territorio nacional. Artículo 2. Definiciones. Desarrolla conceptos sobre abandono, cuidados paliativos, discriminación, discriminación múltiple, discriminación por edad en la vejez, envejecimiento, envejecimiento activo y saludable, maltrato, negligencia, persona mayor, persona mayor que recibe servicios de cuidado por largo plazo, servicios socio-sanitarios integrados, unidad doméstica y hogar y vejez. Artículo 3. Principios generales. Tales como: promoción y defensa de los derechos humanos, valorización, dignidad, independencia, autonomía, igualdad y no discriminación, participación, bienestar y cuidado, seguridad física, económica y social, autorrealización, equidad e igualdad de género, solidaridad, fortalecimiento de la protección familiar y comunitaria, buen trato, atención preferencial, enfoque diferencial, diversidad cultural, protección judicial efectiva, responsabilidad del Estado. Artículo 4. Deberes generales del Estado. Relacionados con la adopción de medidas para prevenir, erradicar y sancionar prácticas contrarias a la Convención, medidas afirmativas para la igualdad de derechos, medidas legislativas, administrativas y judiciales que garanticen el trato diferenciado y prioritario, cooperación internacional, institucionalidad específica para personas adultas mayores, participación de la sociedad civil, recopilación de información, estadísticas e investigación. Del Artículo 5 al 31. Derechos específicos. Estos son: igualdad y no discriminación, vida y dignidad, independencia y autonomía, participación e integración comunitaria, seguridad y no violencia, 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

integridad personal, consentimiento y salud, servicios de cuidado a largo plazo, libertad personal, libertad de expresión y opinión, acceso a la información, nacionalidad, libertad de circulación, privacidad e intimidad, seguridad social, trabajo, salud, educación, cultura, recreación, propiedad, vivienda, ambiente sano, accesibilidad y movilidad personal, derechos políticos, reunión y asociación, situaciones de riesgo y emergencia humanitaria, igual reconocimiento como persona en la ley y acceso a la justicia. Artículo 32. Acciones relativas a la toma de conciencia. En relación a las personas adultas mayores para lo cual se propone realizar acciones de divulgación, capacitación y sensibilización. Del Artículo 33 al 36. Mecanismos de seguimiento y los medios de protección. El seguimiento se realizará a través de la Conferencia de los Estados Parte y un Comité de Expertos nombrados por cada país parte de la Convención que se reunirá convocado por el Secretario General de la OEA. El medio de protección que se establece es el sistema de peticiones individuales, por el cual cualquier persona, grupo de personas o entidad reconocida por los Estados Parte presenta una queja o petición, siempre y cuando su país haya aceptado la competencia de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y, haya agotado recursos de orden interno. Del artículo 37 al 41. Disposiciones generales. Relativas a la ratificación, adhesión, entrada en vigor, reservas, denuncia, depósito y enmiendas de la Convención. 2.3 Precedentes de la Convención a Nivel Legislativo. El 04 de abril de 2018, el Pleno de la Corte Constitucional, mediante Dictamen No. 007-18- DTI-CC, declaró la constitucionalidad de la Convención y la necesidad de aprobación por parte de la Asamblea Nacional, previo a la suscripción del instrumento, por encontrarse dentro los casos de que establece el artículo 419, numeral 4 de la Constitución de la República y lo establecido en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

artículo 108 numeral 4 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Mediante Oficio No. T.210-SGJ-18-0418, de 14 de junio de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 419 de la Constitución de la República, remitió a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, el referido instrumento y Dictamen de la Corte Constitucional para la aprobación correspondiente por parte de la Función Legislativa. Mediante Memorando No. SAN-2018-2341, de 20 de junio de 2018, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, por disposición de la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, economista Elizabeth Cabezas, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, copia del oficio referido en el párrafo precedente, conjuntamente con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y el Dictamen de la Corte Constitucional. La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral en Sesión No. 038 celebrada el 10 de octubre de 2018, avocó conocimiento de la Convención. En Sesión No. 045-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, celebrada el día miércoles 30 de octubre de 2018, se recibió al Ministro de Inclusión Económica y Social subrogante, Marco Cazco; al Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, Nicolás Reyes, y a la representante de la Coordinadora de la Red Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil de América Latina y el Caribe sobre Envejecimiento y Vejez, Sonia Andrade Tafur. En Sesión No. 049-2018 de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

celebrada el día miércoles 21 de noviembre de 2018, se recibió a la Oficial Nacional de Género Interculturalidad y Derechos Humanos del Fondo de Población de las Naciones Unidas - Unfpa, Lola Valladares y al señor Alonso Bustos Monteros, Subcoordinador de la Red Nacional de Personas Mayores del Ecuador. El miércoles 28 de noviembre en sesión No.053-2018, se debatió y aprobó el presente informe referente a la Convención Interamericana sobre las Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. 3. Competencia Constitucional y Legal de la Comisión. De conformidad con la disposición contenida en el numeral 8 del artículo 120 de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: "(...) Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda". En concordancia, el artículo 419 de la Constitución de la República señala que: "La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea en los casos que (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución". La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 4, del artículo 6 señala que: "Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas". Por su parte, el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que: "(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5. De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral". El penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que "(...) la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará la documentación correspondiente y remitirá el tratado a la comisión especializada, para que en el plazo máximo de veinte días, emita el informe que será puesto a conocimiento del Pleno". En mérito de las normas que anteceden, compete en consecuencia a esta Comisión, conocer la solicitud de aprobación de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. 4. Dictamen favorable, previo y vinculante de la Corte Constitucional. La Corte Constitucional mediante Dictamen No. 007-18-DTI-CC en el caso No. 0004-18-TI, suscrito el 04 de abril de 2018, luego de la identificación de las normas constitucionales pertinentes; y, de conformidad con los artículos 429 y 438 numeral 1 de la Constitución; artículo 75 numeral 3 literal d); artículos 107; y, 110 numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en su calidad de máximo órgano de control constitucional, declara ser competente para emitir dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de los instrumentos internacionales, de forma previa a su aprobación por parte de la Asamblea Nacional; en consecuencia, es competente para el análisis constitucional de forma y fondo de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. En tal sentido, la Corte Constitucional realiza el control formal de constitucionalidad de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, estableciendo que se han observado las disposiciones constitucionales pertinentes. En lo referente al control material de constitucionalidad de la Convención, la Corte Constitucional observa que por las consideraciones expuestas y después de analizado el contenido de la Convención, las disposiciones establecidas en la normativa internacional en estudio, no se contraponen con la Constitución de la República. En esa perspectiva, la Corte Constitucional emite su Dictamen en el cual, Resuelve: 1. Declarar que la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada el 15 de junio de 2015 en Washington, D.C., Estados Unidos de América, dentro del marco de la Organización de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

Estados Americanos, requiere aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional, por encontrarse dentro de los casos que establece el artículo 419 numeral 4 de la Constitución de la República. 2. Declarar que la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, mantiene conformidad con la Constitución de la República. 5. Tratamiento en la Comisión. Sesión No. 045-2018. En la Sesión No. 045-2018, celebrada el 30 de octubre de 2018, el Ministro de Inclusión Económica y Social subrogante, Marco Cazco menciona que la Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores fue aprobada en el 45 Período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), la misma que fue adoptada el 6 de julio de 2015 y que con la firma de 6 países miembros de la OEA, se encuentra vigente desde el 11 de enero de 2017. Frente al tema de las personas adultas mayores, es preciso reconocer que de los 16 millones de ecuatorianos, 1'221.000 son adultos mayores, lo que equivale al 7% de la población del país. Se estima que para el año 2021 los adultos mayores serán 1'358.838 personas, mientras que en el año 2030 serán 1'895.527 con más de 65 años. Eso significa que Ecuador se está envejeciendo rápidamente. En el país, el 53,13% de adultos mayores son mujeres y el 46,67% son hombres. Las mujeres viven más que los hombres, pero tienen menores oportunidades para un envejecimiento digno. Del total de personas adultas mayores, 522.975 están en condiciones de pobreza y 109.000 se encuentran en pobreza extrema. El ministro Marco Cazco, considera que la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores es importante porque a pesar de que la Constitución de la República reconoce en su artículo 45 que los adultos mayores hacen parte de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561.

personas de atención prioritaria, la legislación vigente es preconstitucional. La Ley del Anciano fue expedida el 6 de noviembre de 1991 y fue codificada en el año 2006, es decir, antes de que fuera expedida la actual Constitución. En el año 2014, la Defensoría del Pueblo en la administración del doctor Ramiro Rivadeneira Silva presentó a consideración de la Asamblea Nacional un Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley del Anciano, pero recién el 19 de julio de 2018 fue aprobada por 115 votos unánimes la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, ley que hasta la fecha no ha entrado en vigor por estar pendiente la resolución de inconstitucionalidad del artículo 14. Actualmente, se encuentra pendiente que la Corte Constitucional emita dictamen sobre el mencionado artículo, para el posterior debate legislativo respecto al veto presentado por el Presidente de la República. En ese sentido, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio decretó una vacancia constitucional de 60 días, por lo que es imposible que en el corto plazo la Corte resuelva la inconstitucionalidad. Es preciso reconocer que la Ley aprobada en la Asamblea, pone a tono la legislación con los parámetros de la Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores; sin embargo, al no estar vigente, es indispensable ratificar la Convención para que los adultos mayores tengan una garantía de sus derechos específicos. Con estos antecedentes, el Ministro de Inclusión Económica y Social subrogante, Marco Cazco solicita a la Asamblea Nacional aprobar urgentemente la ratificación de la Convención Interamericana de Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, ya que, una vez aprobada la Convención, la Cancillería depositará el instrumento de ratificación en la Secretaría General de la OEA. Por su parte, el Gobierno Nacional, a través del MIES designará a los representantes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

ecuatorianos en el Comité de Expertos de los Estados Partes de la Convención. Por otra parte, Nicolás Reyes, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional menciona que el envejecimiento sostenido de la población se refleja en el aumento del porcentaje de personas mayores y la disminución del porcentaje de niños. A nivel regional, se estima que el número de personas de 60 años o más superará por primera vez el de niños, niñas y adolescentes menores de 15 años cerca de 2036 y seguirá creciendo hasta 2080 (Naciones Unidas, 2017). La Región pasó de una estructura de población joven en 1950 a una población en proceso de envejecimiento en la actualidad, una tendencia que continuará acentuándose en las próximas décadas. Ante esto, las estrategias para enfrentar las consecuencias del envejecimiento de la población deberá tener en cuenta las demandas y las nuevas necesidades de otros grupos sociales. Por ello, se debería dar prioridad a la consolidación de políticas o sistemas integrados de cuidado en los países, la universalización de acceso garantizado a los servicios de salud y, fundamentalmente, al desarrollo de políticas específicas para garantizar el acceso universal a la protección social de las personas mayores, considerando el rediseño de los sistemas de pensiones para permitir el acceso de este grupo etáreo a la seguridad económica. En el marco de estas políticas, es necesario desarrollar mecanismos para fortalecer la sostenibilidad financiera de los sistemas de pensiones mediante políticas fiscales que tengan en cuenta los efectos del envejecimiento poblacional. En esa perspectiva, para el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional la ratificación de la Convención Interamericana permite asegurar el reconocimiento y ejercicio pleno de los derechos y libertades de las personas adultas mayores, refuerza las obligaciones del Estado para promover los derechos de las personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

adultas mayores y tendrá impactos en el diseño del marco normativo, además de constituirse en un instrumento político que influirá en el proceso institucional y en la implementación de políticas. De esta manera, la ratificación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, permitirá afrontar en mejores condiciones algunas problemáticas, tales como: el abandono, la mendicidad, las diversas formas de violencia, la malnutrición y el analfabetismo. Las normas de la Convención Interamericana permitirán desarrollar políticas para fortalecer los servicios de cuidado y la atención para promover la autonomía; mejorar el acceso a los servicios de salud, garantizando la atención prioritaria y especializada; reducir la malnutrición y promover las prácticas de vida saludable; promover el acceso a la educación y eliminar el analfabetismo; erradicar la mendicidad y atender la situación de calle en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados; facilitar el acceso a viviendas seguras, accesibles y con servicios dignos; prevenir las violencias y promover espacios públicos adecuados, incluyentes y de calidad. Con estos antecedentes, Nicolás Reyes, Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional manifiesta la importancia de que Ecuador ratifique la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Por otra parte, la señora Sonia Andrade Tafur, representante de la Coordinadora de la Red Regional de Organizaciones de la Sociedad Civil de América Latina y el Caribe sobre Envejecimiento y Vejez, menciona que abordará el tema de los adultos mayores desde lo humano, pues no es lo mismo envejecer en el campo o en la ciudad, no es lo mismo envejecer en la Costa, en la Sierra que en la Amazonía, ya que durante las últimas décadas se ha presentado un paulatino envejecimiento de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

población, dando lugar a una transformación demográfica con profundas repercusiones en la sociedad y en los ámbitos específicos de las políticas públicas relacionadas a la cohesión social, los derechos humanos y el papel del Estado. Dicha transición demográfica plantea una compleja relación entre la población productiva independiente, los altos niveles de productividad para generar recursos necesarios que permitan cubrir las necesidades de salud y seguridad social en las áreas y edades más vulnerables; sin embargo, es importante que los señores asambleístas se enteren que Latinoamérica y El Caribe sufren un fenómeno particularmente preocupante y es el hecho de que nuestra región ha envejecido más rápido que el viejo mundo. Estamos envejeciendo con mayor celeridad que en el otro continente, lo que nos enfrenta a determinar que los índices de pobreza en las personas mayores se hace una constante y especialmente nosotras las mujeres estamos envejeciendo con una desigualdad absoluta respecto a la mayoría de hombres, porque la sobrecarga que recibimos no se hace esperar a propósito de esta delegación de convertirnos en cuidadoras de niños, nietos, de personas con discapacidad o personas adultas mayores. En ese contexto, de acuerdo con el informe del Foro Internacional sobre los derechos de las personas mayores realizado en la ciudad de México en el año 2012 y el estudio del envejecimiento y políticas públicas de la Cepal, se señala que entre el 2000 y 2025, 57 millones de personas mayores de 60 años se sumarán a los 41 millones existentes. Económicamente hablando esto es insostenible, sino se realiza una intervención inmediata desde los tomadores de decisión, ya que, según estimaciones de la Cepal, comparativamente entre los años 2005 y 2050 se dará un aumento altamente significativo de la población de adultos mayores en el Ecuador, lo que respecto al desarrollo social y las necesidades básicas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

insatisfechas, evidenciará mayores niveles de pobreza, ausencia de vivienda, alimento y la brecha entre el tipo de hogar es muy variable según los distintos países de la región. A partir de que se promulgó la Constitución en el 2008, el Estado ecuatoriano establece que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria, especializada en los ámbitos público y privado y en especial en los campos de inclusión social, económica y protección contra la violencia, por lo que la Convención que nos convoca es un instrumento de carácter vinculante para los países parte de la región y nos obliga como Estado, a las personas de la sociedad civil a exhortar a la Función Legislativa para la aprobación de este Tratado Internacional. Los beneficios del Estado ecuatoriano al suscribir y ratificar la Convención tienen que ver con la vigencia y ejercicio de los derechos humanos, valorizar a la persona mayor y su papel en la sociedad y el desarrollo, la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía, la igualdad y no discriminación, la participación e inclusión plena, el bienestar, el cuidado, el buen trato y la atención preferencial, la protección del Estado y la participación de la familia y la comunidad. Finalmente, es importante para que la Convención aterrice de manera plena y oportuna, y se tome en cuenta a los actores para la construcción de las políticas públicas, siendo necesario que esta Convención sea ratificada. La asambleísta Paola Vintimilla expresa su apoyo para la aprobación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. El asambleísta Fernando Flores menciona que es difícil no aprobar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, por lo tanto, ratifica su apoyo en la aprobación de este Instrumento Internacional. El asambleísta René Yandún menciona que brindará todo el apoyo para la aprobación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. La asambleísta Ana Belén Marín manifiesta que el tema de los adultos mayores es un tema que corresponde a todos y todas. Es una responsabilidad de la Asamblea priorizar los temas importantes como lo es la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Sesión No. 049-2018. En la Sesión No. 049 celebrada el 21 de noviembre de 2018, la doctora Lola Valladares, Oficial Nacional de Género Interculturalidad y Derechos Humanos del Fondo de Población de las Naciones Unidas por sus siglas en inglés (Unfpa), menciona que el envejecimiento de la población es una de las tendencias más significativas en el siglo XXI, con repercusiones importantes y de vastos alcances en todos los aspectos de la sociedad. A escala mundial, cada segundo dos personas cumplen 60 años, el total anual es casi 58 millones de personas y una de cada 10 personas tiene 60 años o más de edad, y las proyecciones indican que la proporción será una de cada cinco hacia el año 2050. Para 2050 habrá más personas adultas mayores que niños menores de 15 años. En 2012 había 810 millones de personas de 60 o más años de edad, (el 11.5% de la población mundial). Se proyecta que esa cantidad llegará a 1.000 millones dentro de diez años y se duplicará para 2050 en que llegaría a 2.000 millones de personas (22% de la población mundial). Por cada 100 mujeres de 60 años de edad, hay 84 hombres en ese grupo de edades, y por cada 100 mujeres de 80 años o más años de edad, hay 61 hombres de esas edades. En América Latina el grupo de población de 60 años y más aumentó de 5.7% en la década de los 50s a un 11.2% en el 2015 y se espera que represente el 21% de la población en el 2040. Los menores de 15 años representan el 40% en 1950, el 26% en el 2015 y en el 2040 representarán el 18%. Mientras la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

población de 60 años y más se cuadruplicará, la menor de 15 años se reducirá a la mitad. Para el Unfpa, el índice de envejecimiento en el Ecuador es moderado, es decir, hay una ventana de oportunidades demográficas, fenómeno que se da dentro del proceso de transición demográfica en el que la población en edad de trabajar es mayor que la dependiente (niños, niñas y adultos mayores) y, por lo tanto, el potencial de la economía es mayor. El Ecuador disfruta de este bono demográfico desde 1975, con un máximo histórico alrededor de 1995, el cual desaparecerá alrededor de 2055. A partir de ese año, Ecuador tendrá un dividendo negativo, es decir, que la producción del país deberá crecer más rápidamente para cubrir la evolución adversa de la estructura por edades (envejecimiento) de la población. Según el censo del 2010, en Ecuador predomina la población joven en el conjunto de la estructura demográfica, pues está concentrada en menores de 29 años, cerca del 60% del total de esa población tiene esa edad, mientras poco o más de 40% tiene 30 años o más. Hasta los 28 años de edad y a partir de los 62, las personas, en promedio son deficitarias, es decir, consumen más de lo que producen. Desde los 29 hasta los 58 años de edad, el ecuatoriano promedio tiene un superávit: produce más de lo que consume. La curva del ingreso laboral llega a un máximo cercano a los \$6.000 anuales en promedio hacia la edad 50. La curva de consumo llega a su máximo alrededor de los 20 años de edad, permanece más o menos constante hasta la edad 60, en poco más de \$4.000 anuales, y se reduce a partir de esta edad. Frente a esta realidad es necesario reflexionar sobre las acciones prioritarias para maximizar oportunidades de las poblaciones en proceso de envejecimiento. En primer lugar hay que reconocer que el envejecimiento de la población es inevitable y es necesario preparar a todos los actores (gobierno, sociedad civil y sector privado, comunidades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

y familias). Es preciso fortalecer la comprensión y capacidades nacionales y locales, estableciendo normas legales, políticas económicas y sociales a fin de adaptar las sociedades a un mundo en proceso de envejecimiento. Por otra parte, hay que asegurar que las personas adultas mayores puedan vivir en condiciones de dignidad y seguridad, con acceso a servicios sociales y de salud esenciales, dispongan de un ingreso mínimo mediante el establecimiento de medidas de protección social y otras inversiones sociales que prevengan el empobrecimiento en la vejez. Ayudar a las comunidades y familias a establecer sistemas de apoyo que aseguren que las personas adultas mayores reciban atención de larga duración necesaria y promover un envejecimiento activo y en condiciones saludables a nivel local. Efectuar inversiones en los jóvenes de hoy, promoviendo hábitos saludables y ofreciendo oportunidades de educación, empleo, acceso a servicios de salud y cobertura de seguridad social, como la mejor inversión para mejorar las vidas de personas adultas mayores. Promover el aprendizaje permanente a lo largo de toda la vida para facilitar la integración en el mercado laboral de las actuales generaciones de personas adultas mayores. La representante del Unfpa menciona que es preciso apoyar esfuerzos internacionales y nacionales encaminados a efectuar investigaciones comparativas sobre envejecimiento y asegurar que los datos y evidencias, con sensibilidad de género y cuestiones socio-culturales, estén disponibles para basar en ellos la formulación de políticas. Además, incorporar el envejecimiento en todas las políticas relacionadas con cuestiones de género, tomando en cuenta las necesidades específicas de mujeres y hombres de edad, lo que incluye asegurar inclusión del envejecimiento y las necesidades de las personas adultas mayores en todas las políticas y programas nacionales de desarrollo y asegurar la inclusión del envejecimiento y necesidades de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

las personas adultas mayores en las respuestas humanitarias nacionales, planes de mitigación y adaptación al cambio climático, programas de manejo y preparación de desastres. La sociedad debe desarrollar una nueva cultura basada en derechos humanos de las personas adultas mayores, promover un cambio de mentalidad y actitudes sociales, las personas adultas mayores no deben ser consideradas meros receptores de medidas de bienestar social, sino miembros activos que contribuyen a la sociedad y sujetos autónomos, y en consecuencia impulsar formulación de instrumentos internacionales de derechos humanos y traducirlos en leyes y reglamentaciones nacionales que contrarresten la discriminación por edad. Para el Unfpa en materia de estándares internacionales sobre el tema de adultos mayores, es necesario referirse a la Resolución 46/91 sobre los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad: independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad de 1991, el Plan de Acción Internacional de Viena en la primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, realizada en Austria en 1982 por los Estados Miembros de ONU; el Plan de Acción Internacional de Madrid en el marco de la segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento efectuada en España en el año 2002, la Resolución 21/23 referente a los derechos humanos de las personas de edad adoptada en el año 2012 por el Consejo de Derechos Humanos. A su vez, expone los derechos protegidos en la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en relación a la Constitución de la República. CDPAM y Constitución. Derechos protegidos. Seguridad social, artículo 34, 37.3, 66.2, CE. Trabajo, artículo 33, 34, 66.2, 17, CE. Salud-SSR, artículo 66.2, 10, CE. Educación, artículo 66.2, CE. Cultura, artículo 66.24, CE. Recreación, esparcimiento y deporte, artículo 24, 38.5, CE.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

Propiedad, artículo 66.26, 321, CE. Vivienda, artículo 37.7, 66.2, CE. Medio Ambiente sano, artículo 66.27, CE. Accesibilidad y movilidad personal, artículo 38.3, CE. Derechos políticos y asociación, artículo 61, CE. Riesgos y emergencias humanitarias, artículo 66.13, CE. Acceso a justicia, artículo 75, CE. (Fuente: Oficial Nacional de Género Interculturalidad y Derechos Humanos del Fondo de Población de las Naciones Unidas por sus siglas en inglés (Unfpa)). Por su parte, el señor Alonso Bustos Monteros, Subcoordinador de la Red Nacional de Personas Mayores del Ecuador, mencionó que siendo el tema de las personas adultas mayores un asunto de interés no solamente nacional sino internacional, cabe, para el presente caso, referirnos al Plan del Milenio de inicios de siglo, que, en su momento, constató la realidad del mundo, y propuso reivindicar, entre otros aspectos, especialmente la situación de los sectores tradicionalmente excluidos de la justicia social, como es el caso de las personas adultas mayores. Todos sabemos que aquellos compromisos no se han cumplido y en muchos casos la situación ha empeorado. Fue en Madrid en el año 2002, que recogiendo varias inquietudes, se emitió la Declaración Política y el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento, que sirvió de inspiración para iniciar una serie de acciones de manera orgánica en América Latina y el Caribe, en un proceso que cada vez incrementa sus adherentes, aunque no al ritmo deseable. Menor aún es la respuesta de los Estados en el planteamiento e implementación de políticas a favor de la población adulta mayor. Son los propios adultos mayores los que, con dignidad y firmeza toman la iniciativa para formular y desarrollar acciones en pro del respeto a sus derechos con muestras de solidaridad en su proceso de integración. En el Ecuador la aplicación de la Declaración de Madrid del año 2002 y el apoyo fraterno de los integrantes de la naciente Red



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

Latinoamericana y del Caribe, da lugar al nacimiento y multiplicación de los Grupos de Adultos Mayores que, mediante numerosas iniciativas, desde sus organizaciones, han ido creando conciencia en las propias familias, en otros sectores de la sociedad, en las autoridades afines y en los gobiernos locales, para asumir a todo nivel la responsabilidad que a cada cual corresponda para la defensa de los derechos del adulto mayor. Causa admiración el camino recorrido y la obra realizada, tomando en cuenta la falta de recursos y las condiciones muchas veces adversas a los requerimientos de los adultos mayores. Sabemos que la tarea es grande y que estamos solamente en el inicio, sabemos que no es suficiente la enorme voluntad de los adultos mayores para recuperar sus derechos; sabemos que tampoco es suficiente el patriótico apoyo de algunos servidores del sector público, como el valioso ejemplo de la Defensoría del Pueblo en la administración del doctor Ramiro Rivadeneira Silva, que en todo momento acompañó a la Red Nacional de Personas Mayores para el mejor cumplimiento de su misión, pero también sabemos que las personas adultas mayores, antes que nada, tienen la calidad de ciudadanas y que en consecuencia, no solo requieren de obras de beneficencia, sino de un instrumento legal que conforme con la exigencia de los tiempos, respalde, promueva y vigile la vigencia y el cumplimiento de los derechos inherentes a los adultos mayores. La aprobación definitiva de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento permitirán no solo el cumplimiento de los objetivos particulares y organizacionales de las personas adultas mayores, sino también creará las condiciones para continuar aportando en búsqueda del bien común de toda la sociedad. Ahora en el marco de la Organización de Estados Americanos, con sus Estados miembros, sensible ante la dura realidad de las personas adultas mayores de toda la región y en ejercicio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

de sus atribuciones, en junio de 2015, aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en la Asamblea General de la OEA, con la suscripción inmediata de los representantes de seis países. Recientemente en Paraguay, en la Reunión Regional realizada en ese país en junio de 2017, se reiteró la necesidad de que todos los Estados de la Región se adhieran a la Convención de la OEA, decisión que esperamos la concrete el Gobierno ecuatoriano lo más pronto posible. Solamente la unidad de criterio en base a los principios propuestos por dicha Convención, fortalecerá el crecimiento armónico y orgánico de la Red Latinoamericana y del Caribe. Al respecto, el asambleísta Hermuy Calle manifiesta que la mejor forma de protección a los adultos mayores es la protección de la niñez y la adolescencia. En relación al bono demográfico expresa la necesidad de protección de los derechos humanos y la potenciación de grandes capacidades de los adultos mayores en los diversos sectores productivos. A su vez, el asambleísta Fafo Gavilánez reconoce la importancia de los adultos mayores en la sociedad y eleva a moción que se elabore por parte de la Comisión un informe favorable al respecto del tema de adultos mayores, con los argumentos establecidos en las sesiones, destacando los datos de cuántos adultos mayores tendremos en unos años. Por otra parte, el asambleísta Fernando Flores indica la necesidad de buscar opciones de empleo para los adultos mayores y buscar mecanismos para garantizar la calidad de vida de los adultos mayores, a fin de que en 10 a 15 años los nuevos jubilados puedan optar por la pensión y tener opciones de trabajo digno incluso después de la jubilación. Finalmente, el asambleísta Fabricio Villamar expone que existe una brecha de tiempo para hacer que funcione un sistema de solidaridad y solicita tener una reunión con los colegas asambleístas del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

área de seguridad social, a fin de analizar las garantías y estudios actuariales que se necesitan para garantizar una jubilación digna. Por lo que se decide mantener una sesión de trabajo con la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social y la Comisión Especializada Ocasional que Vigilará el Cumplimiento de las Obligaciones del Estado con los Jubilados, a fin de trabajar de manera conjunta para tener más datos sobre la situación de los jubilados. 6. Conclusiones. 1. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores guarda conformidad y compatibilidad con la Constitución de la República conforme lo establece el Dictamen No. 007-18-DTI-CC en el caso No. 0004-18-TI emitido por la Corte Constitucional. 2. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores incorpora estándares de promoción y protección de derechos humanos complementarios a los desarrollados por la Constitución de la República y la legislación nacional. 3. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores promueve el desarrollo de normativa, políticas e institucionalidad que facilitará enfrentar la situación de vulnerabilidad que viven las personas adultas mayores en cuanto al ejercicio de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales, culturales y colectivos. 8. Recomendaciones. Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: Aprobar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. 9. Asambleísta Ponente. La asambleísta ponente será la asambleísta Wendy Vera. Suscriben: Esther Adelina Cuesta Santana, Ana Belén Marín Aguirre, Fernando Patricio Flores Vásquez, Héctor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

Patricio Muñoz Alarcón, Wendy Vanessa Vera Flores, Paola Vintimilla Moscoso, Eduardo Mauricio Zambrano Valle, Cástulo René Yandún Pozo. Certifico; que: El informe de la Comisión sobre el pedido de aprobación de la Convención Interamericana sobre las Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores fue conocido, tratado y debatido en la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en la sesión No. 053-2018, celebrada en la ciudad de Quito el 28 de noviembre de 2018 y fue aprobado con la siguiente votación de las y los asambleístas: A favor ocho, asambleístas presentes total ocho; en contra cero, abstenciones cero, en blanco cero; asambleístas ausentes en la votación total cuatro. Quito Distrito Metropolitano, 28 de noviembre de 2018. Abogada Tatiana Torres Tapia, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Wendy Vera.-----

LA ASAMBLEÍSTA VERA FLORES WENDY. Buenos días, señora Presidenta. Si es tan amable pido constatar el quorum.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Sí, señora Asambleísta. Por favor, señora Secretaria, sírvase constatar el quorum a solicitud de la asambleísta Wendy Vera.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Ochenta y nueve
asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Contamos con
quorum.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Adelante, por favor, asambleísta Vera.-----

LA ASAMBLEÍSTA VERA FLORES WENDY. Muchas gracias, señora Presidenta. Gracias queridos compañeros. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, tiene por objeto promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Antecedentes. La Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos adoptó el quince de junio de dos mil quince en Washington, Estados Unidos, esta Convención, la cual entró en vigor el primero de noviembre de dos mil diecisiete, una vez que se depositó el segundo instrumento de ratificación a la Secretaría de la OEA. Desde octubre de dos mil dieciséis hasta la presente fecha, cinco países han ratificado esta convención, entre los que se encuentran Argentina, Uruguay, Bolivia, El Salvador y Costa Rica. Punto dos. La Corte Constitucional mediante Dictamen suscrito el cuatro de abril del día dos mil dieciocho, llega luego de la identificación de las normas constitucionales pertinentes, declaró la constitucionalidad de la Convención y la necesidad de la aprobación por parte de la Asamblea Nacional, previa a la suscripción del instrumento por encontrarse dentro los casos que establece el artículo cuatrocientos diecinueve numeral cuatro de la Constitución de la República. El señor Presidente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, en cumplimiento de lo previsto en el artículo cuatro diecinueve de la Constitución de la República, remitió a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, el referido instrumento y el Dictamen de la Corte Constitucional para la aprobación correspondiente por parte de la Función Legislativa. Posteriormente, el día veinte de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, por disposición de la señora Presidenta, remitió a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, la copia del oficio referido conjuntamente con la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y el Dictamen de la Corte Constitucional. El día miércoles veintiocho de noviembre, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, debatió y aprobó el presente informe referente a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Ahora vemos en la pantalla el contenido de la Convención que consta de cuarenta y un artículos. El artículo uno de la Convención, establece el ámbito de aplicación y el objeto, dentro del cual se encuentra el compromiso de los Estados Partes de adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades protegidos en la Convención. El artículo dos de la Convención, trae una serie de conceptos entre los cuales consta el de persona mayor, considerándose aquellos de sesenta años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los sesenta y cinco años, así como el de persona adulta mayor, considerándose a la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo, esto es, aquella que reside temporal o permanentemente en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

un establecimiento regulado, sea público, privado o mixto en el que recibe servicios socio-sanitarios integrales de calidad. El artículo tres, trata de los principios generales, como la promoción y la defensa de los derechos humanos, valorización, dignidad, bienestar, cuidado, seguridad física, económica y social, autorrealización, equidad e igualdad de género, solidaridad, atención preferencial, protección judicial efectiva, responsabilidad del Estado, entre otros. En el artículo cuatro, tratamos los deberes generales del Estado relacionados con la adopción de medidas para prevenir, erradicar y sancionar prácticas contrarias a la Convención, medidas afirmativas para la igualdad de derechos, medidas legislativas administrativas y judiciales que garanticen el trato diferenciado y prioritario, cooperación internacional, institucionalidad específica, participación de la sociedad civil, recopilación de información, estadísticas e investigación. Del artículo cinco al artículo treinta y uno, tratamos todos los derechos específicos, el conjunto de derechos que se protegen en esta Convención entre los cuales destacamos la vida, la dignidad, la seguridad, la no violencia, la integración personal, la participación e integridad comunitaria, el trabajo, situaciones de riesgo y emergencia humanitaria, igual reconocimiento como persona en la ley y el acceso a la justicia. En el artículo treinta y dos, vemos las acciones relativas a la toma de conciencia en relación a las personas adultas mayores para lo cual se propone realizar acciones de divulgación, capacitación y sensibilización. Del artículo treinta y tres al treinta y seis, encontramos los mecanismos de seguimiento y los medios de protección, el seguimiento se realizará en esta ocasión a través de la Conferencia de los Estados Partes y un Comité de Expertos nombrados por cada país por parte de la Convención que se reunirá convocado por el Secretario General de la OEA. El medio de protección que se establece es el sistema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

de peticiones individuales, por el cual cualquier persona, grupo de personas o entidad reconocida por los Estados Parte que presenta una queja o una petición, siempre y cuando su país haya aceptado la competencia de la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; y, haya agotado los recursos de orden interno, o sea una Corte Constitucional. Del artículo treinta y siete al cuarenta y uno, vemos las disposiciones generales, relativas a la ratificación, adhesión, entrada en vigor, reservas, denuncia, depósito y enmiendas de la Convención. Vemos los beneficios y las consideraciones del Convenio, que frente al tema de las personas de los adultos mayores, es preciso reconocer que de los dieciséis millones de ecuatorianos, un millón doscientos veintiún mil son adultos mayores. De los cuales el cincuenta y tres por ciento son mujeres y el cuarenta y siete por ciento son hombres. Considerándose que las mujeres viven más que los hombres, pero tenemos menos oportunidades para un envejecimiento digno. Del total de personas adultas mayores, quinientas veintidós mil novecientas setenta y cinco están en condiciones de pobreza y ciento nueve mil adultos mayores se encuentran en condiciones de pobreza en el Ecuador. La ratificación de este Convenio, permitirá afrontar en mejores condiciones algunas problemáticas, tales como: el abandono, la mendicidad, las diversas formas de violencia, la maltrato, el analfabetismo. Y permitirán desarrollar políticas para fortalecer los servicios de cuidado; mejorar el acceso a los servicios de salud, garantizando la atención prioritaria y especializada. Los beneficios del Estado ecuatoriano es suscribir y ratificar la Convención tienen que ver con la vigencia y el ejercicio de los derechos humanos, valorizar a la persona mayor y su papel en la sociedad y el desarrollo, la dignidad, la independencia, protagonismo y sobre todo autonomía, la igualdad y no a la discriminación, la participación e inclusión plena, el bienestar, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

cuidado, el buen trato y la atención preferencial, la protección del Estado y la participación de la familia y de la comunidad. Compañeros asambleístas, el lunes diez de diciembre recordábamos el Día de los Derechos Humanos aquí en la Asamblea, el mayor homenaje que podemos hacer por ese día, es ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que permitirá fortalecer los derechos garantizados en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho de la Constitución de la República, a favor de las personas adultas mayores. Permitiendo que los derechos y las libertades de la Convención aterrice de manera plena y oportuna, las cuales deberán ser consideradas además por los diferentes actores para la construcción de las políticas públicas y privadas. Necesitamos devolverle en algo toda la lucha que nuestros padres y nuestros abuelos hicieron por nosotros. Que permita optimizar las oportunidades de envejecimiento activo y saludable. Que permita el bienestar físico, el bienestar mental, el bienestar social. Así como una participación efectiva en la sociedad. Por lo que mociono el día de hoy e invito a todos mis colegas asambleístas a ratificar por unanimidad esta Convención. Gracias, señora Presidenta. Gracias, compañeros.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Esther Cuesta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Muchas gracias, Presidenta. Me uno a lo manifestado por mi compañera asambleísta Wendy Vera, ojalá el día de hoy podamos aprobar de manera unánime este informe que realmente va a poder ampliar los derechos de las personas adultas mayores, las personas que cuidaron de nosotros y nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

dieron tanto cariño. Hoy nos convoca nuevamente aprobar acuerdos que tienen que ver con derechos humanos y confío en que todos podamos tomar esta iniciativa. Quisiera reconocer también la iniciativa de la asambleísta Silvia Salgado, quien en junio de este año propuso que el Pleno de la Asamblea Nacional exhorte al Gobierno Nacional la suscripción de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, resolución que permitió que el tratamiento de este Instrumento Internacional llegará hoy a la Asamblea Nacional y a su Pleno. Quisiera expresar mi agradecimiento a los miembros de la Comisión de Relaciones Internacionales y Seguridad Integral y al equipo de la Comisión, por el esfuerzo y dedicación entregada para debatir y aprobar este informe luego de cuatro sesiones de trabajo. De conformidad con la Constitución nos corresponde realizar la aprobación previa de esta Convención, ya que tiene relación con los derechos y garantías establecidos en nuestra Constitución. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, fue adoptada en Washington en dos mil quince y en vigor desde noviembre del dos mil diecisiete. Y tiene por objetivo promover, proteger y asegurar el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de que esta pueda contribuir en su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. La Convención considera como adulto mayor a las personas de más de sesenta años, salvo que la ley interna determine algo diferente. En el caso de Ecuador es hasta los sesenta y cinco años, a partir de los sesenta y cinco años de edad. En el Ecuador existe un millón doscientas mil personas adultas mayores, es decir, el siete por ciento de la población. Y se estima que para el año dos mil treinta serán casi dos millones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

personas adultas mayores. Es decir, el proceso de envejecimiento en la sociedad ecuatoriana va en aumento como en toda América Latina. Sin embargo, el problema no es el envejecimiento, sino la situación actual de las personas adultas mayores y el ejercicio de sus derechos humanos. Lo lamentable que tenemos en el país y que lo debo mencionar, es que en el país existen quinientas veintitrés mil personas adultas mayores que viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de nuestra población adulta mayor vive en pobreza y más de ciento nueve mil personas adultas mayores se encuentran en pobreza extrema. Siendo lo más preocupante el área rural, puesto que ocho de cada diez personas adultas mayores se sitúan en pobreza extrema en el país. No existen aún espacios laborales adecuados para su condición de personas mayores y tampoco existen las condiciones para que ellos puedan aportar en actividades remuneradas. Decirles que el sesenta y seis punto ocho por ciento de la población adulta mayor, no tiene ninguna actividad remunerada, puesto que, realizan mayormente quehaceres del hogar y son jubilados o pensionistas, rentistas o estudian. Las proyecciones de las Naciones Unidas nos indican que para el año dos mil veinticinco, alrededor de mil doscientos millones de personas en el mundo tendrán más de sesenta años de edad. Así mismo, las Naciones Unidas reportan que entre el cuatro y el seis por ciento de las personas mayores, sufren alguna forma de maltrato expresado en lesiones físicas, abuso patrimonial, afectación psicológica, particularmente las mujeres. Y el IESS de hecho registró en el dos mil diecisiete que el catorce punto siete por ciento de los adultos mayores en el Ecuador fueron víctimas de insultos y el catorce punto nueve por ciento fueron víctimas de negligencia y abuso. Quiero decir también, un dato dramático y cruel, que el setenta y cinco punto tres por ciento de la población mayor de sesenta y cinco años en el Ecuador no cuenta con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

afiliación al Seguro Social, tienen muchas enfermedades y tienen también muchas discapacidades permanentes. Pese a esta realidad, el Ecuador se encuentra en un momento de ventaja comparativa en el marco de lo que denomina el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el bono demográfico por el cual la población en edad de trabajar, es mayor que la población dependiente, muy diferente a lo que sucede en Europa por ejemplo. Es decir, que hay más población económicamente activa que niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores. Por lo que durante este lapso de tiempo, en el Ecuador tendremos la oportunidad de promover políticas públicas, económicas y sociales que nos preparen como sociedad para adaptarnos a un mundo en proceso de envejecimiento. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, debo enfatizar, incorpora estándares de promoción y protección de derechos humanos complementarios a los desarrollados en nuestra Constitución y en la legislación. Y la Convención también promueve el desarrollo de normativa, políticas e institucionalidad, que facilitará enfrentar la situación de vulnerabilidad y precariedad que viven aún las personas adultas mayores en el Ecuador. En cuanto al fortalecimiento de los servicios de cuidado y atención, promover la autonomía, mejorar el acceso a los servicios de salud, erradicar la mendicidad, atender la situación de calle con la intervención de los gobiernos autónomos descentralizados y la prevención de violencia, así como, promover espacios públicos adecuados, incluyentes y de calidad. Esta Convención, constituye un instrumento jurídico vinculante, por lo tanto, sus disposiciones son de inmediato cumplimiento a pesar de que hasta el día de hoy hemos podido aprobar la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. La Corte Constitucional sigue



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

en vacaciones, esperamos que pronto podamos retomar el Estado de derecho. Por lo tanto, hay algo importante en esta Convención, que existe también un mecanismo de seguimiento a la Convención, integrado por una Conferencia de Estados Parte y un Comité de Expertos designados por los Estados, para velar por la implementación de la Convención y presentar recomendaciones para el cumplimiento adecuado de sus normas. Por lo tanto, con todo lo manifestado, colegas asambleístas, me uno a lo ya planteado por la asambleísta Wendy Vera, miembro de la Comisión de Relaciones Internacionales, para que podamos aprobar de manera unánime, contando con el voto de cada uno de ustedes y aprobar esta Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que apunta a construir un Estado y una sociedad que reconozca, en las personas adultas mayores un acumulado valioso de experiencia, conocimiento y sabiduría, herencia para las presentes y futuras generaciones. Muchas gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Jorge Corozo.-----

EL ASAMBLEÍSTA COROZO AYOVI JORGE. Muchas gracias, señora Presidenta encargada de la Asamblea Nacional. Señoras y señores asambleístas: En meses anteriores, el Pleno de esta Asamblea aprobó de forma unánime un proyecto de ley muy importante, una ley que garantiza los derechos a las personas adultas mayores, que en el Ecuador suma un millón doscientos cincuenta mil habitantes. Y que estas personas requieren, por parte del Estado, de una política pública que les permita desarrollarse en plenitud de condiciones y que estos años de vida, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

son los años dorados, ellos puedan disfrutarlos a plenitud, con sus familiares, amigos, sus nietos y una sociedad que los protege. Estamos a la espera, como dijeron las compañeras asambleístas que me precedieron en la palabra, de que la Corte, efectivamente, entre en funciones y que esta importante Ley ya sea publicada en el Registro Oficial para que los adultos mayores, que siguen esperando esa gran noticia de que ya esta Ley estará publicada en el Registro Oficial, y pueda ser de utilidad para todas las personas que viven en desventajas en el país, sea ya una realidad. Pero más allá de eso, y a la espera de esta buena noticia, tenemos que decir que con la promulgación de la Constitución de la República del año dos mil ocho, el Estado ecuatoriano sufrió una gran transformación, dejó de ser un Estado de derechos para constituirse en un Estado de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, intercultural y plurinacional. En donde la Constitución, en el marco que es donde descansa jerárquicamente el Estado y este tiene por deber la obligación de promocionar, proteger, garantizar, respetar y hacer respetar los derechos de las personas por igual entre ellas, los adultos mayores que tanto han aportado a este país. Para que efectivamente hoy, sea el Estado el encargado de garantizar todos estos derechos. Más aún se destaca, el hecho de que la Constitución de la República, por primera vez dentro de los derechos de las personas determina grupos de atención prioritarias a las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolecen de enfermedades catastróficas o de alta complejidad. Quienes recibirán atención prioritaria especializada en los ámbitos públicos y privados, especialmente en los campos de inclusión social y económica y protección contra la violencia. Los derechos humanos deben ser reconocidos,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

respetados y protegidos por todos, ya que no se trata de una obligación reservada únicamente para el Estado, al contrario se constituye en obligaciones primarias para que las y los ciudadanos que después de ser garantizados por la comunidad internacional, su cumplimiento esté protegido por los tratados internacionales y por las leyes de nuestro país. Cómo no apoyar estas iniciativas, señora Presidenta y señores asambleístas, cuando estamos hablando, efectivamente, de adultos. Personas que han dado todo en su vida y que hoy esperan que el Estado, la sociedad y la familia, los proteja. Así como lo aprobamos en la ley en la cual, con nuestros votos, dijimos sí a estas protecciones y grandes beneficios que tienen las personas adultas mayores. Dentro de estas organizaciones también vamos a hablar lo que manda y dispone las Naciones Unidas, mismas que se han manifestado acerca de la protección integral de las personas adultas mayores. Y son innumerables los apoyos que han recibido los adultos a nivel del mundo, en donde se pide se garantice a todos aquellos que hayan cumplido sesenta años de edad y que esté en estado de vulnerabilidad. Reconociendo que el Ecuador es uno de sus suscriptores y en donde efectivamente garantiza que así debe ser la protección a los adultos. En el ámbito de los avances contemporáneos relevantes a favor de las personas adultas mayores se destaca, por ejemplo, que el Continente Africano fue el primero en donde, efectivamente, se inicia la protección dirigida a las personas adultas mayores, esto en el año dos mil siete. Y recientemente en el año dos mil doce se sumó el Continente Europeo, mismo que constituyó a finales del dos mil trece como un novedoso trabajo que enfocó la situación de las personas adultas mayores y los derechos que les garantice cualquier Estado, entre ellos, el Ecuador. Es la segunda vez que se analiza los derechos económicos, sociales, culturales, de las personas adultas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

mayores considerando además la discriminación múltiple, la violencia y el abuso a la vejez. En ambas oportunidades, el debate permitió identificar las posibles brechas que existen entre la protección de los adultos mayores y también se manifiesta que por parte de sus propios familiares, han sido víctimas de ataques y abandono. No podemos discutir respecto a la protección que han hecho los gobiernos, entre ellos el Ecuador, en el cual a través de la Ley de Protección a los Adultos Mayores, el Estado ha garantizado los mismos. Pero estamos a la espera de que la Corte Constitucional haga efectiva esa solicitud por parte del Ejecutivo para determinar que estos beneficios de los cuales van a ser los adultos mayores beneficiarios, sean prontamente eficaces y capaces de resolver la problemática que tenemos en el país. La protección integral en salud, la protección integral en cuidados intensivos, la protección integral al adulto, en respetar sus espacios, sus condiciones, en la cual la sociedad tiene que aportar, esperemos que esta sea eficaz y oportuna. Cómo no apoyar estas iniciativas, cuando sabemos que algún día, si la vida lo permite, llegaremos a esa edad en la que exigiremos a la sociedad respeto por nuestras condiciones. Estamos plenos y seguros que vamos a contar con los votos mayoritarios de esta Asamblea Nacional y que sumemos más esfuerzos para que esto, efectivamente, se cumpla en beneficio de quienes aspiran tener una vida digna en la cual el Estado ecuatoriano, la sociedad y esta familia garanticen ese derecho y ese respeto para estas personas que han cumplido un ciclo importante en la vida y en el país. Muchísimas gracias, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Fernando Flores.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Gracias, señora Presidenta. Estimados colegas asambleístas. Es tan importante apoyar que el día de hoy, se apruebe este. Voy a esperar un momentito para que podamos seguir adelante.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Sí, Asambleísta. Prosiga, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Gracias, señores asambleístas, gracias por la atención. Creo que es muy importante, aquí en la Asamblea hemos venido discutiendo y, es más, generamos una comisión ocasional para tratar el tema de las personas adultas mayores y ese informe se aprobó en esta Comisión, en este Pleno perdón, y la Comisión ha venido haciendo un análisis profundo de lo que vamos a aprobar hoy día. Recordemos que el Estado debe garantizar las condiciones óptimas de salud, de educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores. Todos vamos para allá, compañeros, algún momento nos tocará quienes estemos preparados para asumir esa nueva etapa de nuestras vidas. Lo que estamos pidiendo es que se garanticen derechos, derechos en nuestra Constitución y que se respeten los derechos humanos mundiales, que van a ser tomados como un marco general para poder nosotros aterrizar el Proyecto de Ley que se estaba tratando en el Pleno de la Asamblea Nacional. Recordemos, que tenemos un Seguro Social quebrado con muy pocas posibilidades de que salga adelante, y quienes en diez o quince años lleguen a esa edad, a esa edad dorada, a esa edad preferente, a esa edad ya de descanso debería ser, desgraciadamente nuestros adultos mayores cuando llegan a esa edad son tomados en cuenta ya muy poco. Ya no somos productivos, ya no podemos aportar al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

país, hemos aportado durante toda nuestra vida, pero cuando uno llega a los sesenta y cinco años, en el caso de nuestro país, simplemente somos hechos a un lado y muchos terminan mendigando, muchos terminan buscando cómo sobrevivir. Y hoy en día, vemos que la descomposición social también ha afectado a esa situación porque los hijos se olvidan de los padres. Pero no hay una infraestructura a nivel de Estado, a nivel de país que permita que esos últimos años de quienes aportaron tanto a este país terminen en albergues mal estructurados, con mala atención. Y por eso es importante que este Convenio Internacional sea aprobado para que sirva de marco para poder garantizar una calidad de vida a los adultos mayores. Y les digo, desgraciadamente, o para bien o para mal todos vamos hacia allá y en esta Asamblea Nacional deberíamos trabajar en ese sentido, trabajar por nosotros, trabajar por nuestros tíos, nuestros familiares porque todos vamos hacia allá, y hay que garantizar calidad de vida, hay que prepararnos para llegar a esa edad. Yo decía que en la Comisión en la cual me pertenezco donde tratamos este tema, yo les decía que es importante que a los cuarenta y cinco ya el Estado ecuatoriano nos vaya formando para que después de quince años tengamos realmente, primero independencia porque quienes llegamos a esa edad tampoco queremos simplemente vivir del Estado. Lo que pasa es que queremos seguir siendo útiles, pero hay que generar las políticas de Estado para eso. En otros países que he tenido la oportunidad de visitar, por ejemplo, en Estados Unidos, cuando hay convenciones, eventos masivos, ferias, las personas que atienden a los que ingresan a los recintos feriales, son personas adultas mayores, son esas personas las que se encargan de ese trabajo, es decir, siguen haciéndoles útiles para el país y esas son las políticas que debemos implementar en el Ecuador. Aquí se habla mucho de los derechos que tenemos, por ejemplo, cuando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

vamos a comprar un pasaje de avión quienes ya cumplieron sesenta y cinco años van hacer ejercicio de ese derecho y un pasaje que normalmente pagamos trescientos dólares, nos bajan veinte dólares. Les voy a explicar por qué sucede eso, porque es la empresa privada la que asume esa responsabilidad de darle un derecho a ese ciudadano de tener un descuento, pero el Estado no lo asume. El pasaje de trescientos dólares, el costo de la empresa privada que vende el pasaje de avión, es de doscientos cincuenta dólares, perdón, es de cien dólares, le hace el descuento correspondiente más los impuestos que pagamos, porque ahí si pagamos todos sin importar la edad que tengamos, nos hacen un descuento de veinte dólares a la larga y el Estado debe asumir esa responsabilidad. El Estado, igualmente, debe darles excepciones de impuestos a las personas adultas mayores para que tengan beneficio, no solamente en el tema de pasajes, en el tema de atención médica, en el tema de educación, porque también llegamos, a veces, personas a la edad de sesenta, sesenta y cinco años que queremos de pronto estudiar algo, seguirnos preparando para asumir ese papel tan complicado que es llegar a esa edad. Complicado no por la edad, complicado por la situación que vive una sociedad que nos discrimina y ahí es donde este tipo de acuerdo internacional está buscando que se hagan programas, tanto a nivel de Estado como a nivel de empresas privadas para que las personas que lleguen a esa edad tengan garantizado un futuro o un presente, en ese caso. Yo considero, estimados colegas legisladores, señora Presidenta, que como me antecedió la Presidenta de la Comisión, lo que vamos a votar hoy día tiene que ser un voto unánime para dar un mensaje a los adultos mayores, para dar un mensaje al pueblo ecuatoriano que va caminando hacia ese lado, a que vamos a garantizar sus derechos desde el Pleno de esta Asamblea Nacional. Gracias, estimados colegas. Gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Silvia Salgado.-----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. Gracias, Presidenta. Buenos días con todas y todos. Yo quiero recoger el mensaje que acaba de dar el compañero asambleísta Flores. Esta Asamblea tiene que aprobar esta Convención de los Derechos Humanos de las Personas Mayores de Edad y consideradas adultos mayores en nuestro país, otros denominados tercer edad, pero en definitiva un sector que tiene algunas vulnerabilidades no solamente por su edad sino también por su condición económica. Quiero ante todo, permitirme decir que esta Convención nos garantiza algunos elementos que deben tener la plena conciencia cuando estamos debatiendo y aprobando esta viabilidad, como Estado adherirse, suscribir y ratificar este Instrumento Internacional. Uno de ellos, es precisamente comprometernos como Estado a tomar medidas legislativas, medidas administrativas, medidas judiciales, pero también medidas presupuestarias para la aplicación de este Instrumento Internacional y eso permite decir que hay una normativa pendiente que llegue a su aplicación, a su aprobación cuando esta tiene observaciones dentro del ámbito constitucional del Ejecutivo y tiene que pasar por la Corte. Hay que hacer entonces seguimiento al pronunciamiento de la Corte y esta Convención nos permite, inclusive, justificar, señora Presidenta, ante la Corte la responsabilidad que ha tenido esta Asamblea de proponer una ley. Por lo tanto, mi pedido concreto y mi participación es para que la Asamblea asuma ese rol frente a la Corte Constitucional de defender la norma aprobada, y esta Convención es la fundamentación del enfoque de derechos humanos. El otro elemento que me parece



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

fundamental señalarlo acá, señora Presidenta, es de que al aprobar esta Convención también se habilita para que se reconozca la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para examinar todas las acciones como Estado Parte de esta Convención; por lo tanto, se habilita sistemas de petición individual y también de organizaciones para la demanda a los Estados ante el incumplimiento de la misma. Hemos fortalecido la Defensoría del Pueblo, en la Asamblea Nacional se ha conformado un Grupo Parlamentario por los Derechos Humanos; por lo tanto, esto nos permite ir consolidando una sociedad que tenga, ante todo, ese compromiso no de pensar que los años llegarán y estaremos en esas condiciones, sino una sociedad sensible, una sociedad que vaya entendiendo esa corresponsabilidad desde niño, desde joven, desde adulto hasta llegar a la condición de adulto mayor. Por esa razón y por todo lo que significa aprobar un instrumento de defensa de derechos humanos, en este caso de las personas adultas mayores, creo que esta Asamblea debe aprobar y al mismo tiempo de dar un voto positivo, comprometerse a dar el seguimiento. Para información de ustedes, el país es uno de los siete en el mundo que ha ratificado instrumentos internacionales de derechos humanos, pero todavía, eso no es una señal de que en el país, estos instrumentos han sido plasmados en políticas públicas y existiría una sociedad viviendo una condición de dignidad diferente, no significa, lastimosamente. Por lo tanto, no se trata únicamente de ratificar, de aprobar, sino de hacer los esfuerzos como Estado y como sociedad para que esos derechos cambien una sociedad y permita una calidad de vida mucho más humana. Gracias, Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Asambleísta.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

Tenemos un punto de información solicitado por el asambleísta César Rohón.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias Presidenta. Señoras y señores legisladores: Nadie, en este Pleno de la Asamblea Nacional, se va a oponer a ratificar este Acuerdo de Derechos Humanos en favor de los adultos mayores, nadie, absolutamente nadie. Pero nosotros tenemos la responsabilidad en esta Asamblea Nacional de construir, de construir un sistema de seguridad social que permita que nuestros adultos mayores tengan una vida digna después de haber entregado los mejores años de su vida al país. Y resulta lamentablemente, y esto es lo que quiero informarle a la Asamblea Nacional, que vino el Presidente del Instituto Ecuatoriano de la Seguridad Social a la Comisión de Desarrollo Económico cuando revisábamos el Presupuesto del Estado, y nos manifestó, textualmente, que en el dos mil veintiuno se terminan los fondos de pensiones. La situación del Seguro Social Ecuatoriano es precaria, está en quiebra, está descapitalizado, los fondos de salud se terminan el próximo mes de marzo del dos mil diecinueve. Se sigue cogiendo plata de la salud, se sigue cogiendo plata de los fondos de pensiones para la salud. Tenemos que trabajar en la salvación y en una reingeniería del sistema de seguridad social. Por lo tanto, está muy bien aprobar este protocolo, está muy bien apoyar a los adultos mayores, está muy bien hacer todas las leyes que tengamos, que tengamos que hacer a favor de nuestros viejos. Pero lo más responsable que tenemos que hacer en esta Asamblea Nacional y tomar conciencia es de lo que está sucediendo en el Ecuador el día de hoy, un sistema de seguridad social quebrado. Va a salir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

en los próximos días, señora Presidenta, el informe, el informe actuarial del Seguro Social Ecuatoriano y nos vamos a caer de la silla todos los ecuatorianos, porque la cifra que se habla en ese informe sobrepasa el valor del producto interno bruto. El déficit actuarial de la seguridad social ecuatoriana sobrepasa el producto interno bruto del Ecuador, es decir, estamos hablando de un déficit actuarial de más de cien mil millones de dólares. Queremos seguridad para nuestros viejos, queremos seguridad para un sistema que no funciona, que ha colapsado. Pongámonos a trabajar, señores legisladores, en reinventar un nuevo sistema de seguridad social que hoy lamentablemente se encuentra colapsado. Señora Presidenta, señoras y señores legisladores.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor Asambleísta. Existe una moción presentada por la asambleísta Wendy Vera. Les consulto ¿sí tiene apoyo aquella moción? Por favor, señora Secretaria, proceda con la votación.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Noventa asambleístas presentes en la Sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada por la asambleísta Wendy Vera. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Gracias. Señor operador, presente los resultados. Gracias. Ochenta y nueve afirmativos, cero negativos, cero blancos, una abstención. Ha sido aprobada la moción presentada por la asambleísta Wendy Vera.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Vamos a proceder con el punto quinto y luego retomaremos el punto cuarto.-----

VII

LA SEÑORITA SECRETARIA. "5. Conocer y resolver sobre el informe de segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte". Con su venia, me permito dar lectura del informe: "Trámite 348133. Oficio No. 467-AN-CEPDS-WG-2018. Quito, 28 de noviembre de 2018. Señora economista, Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 58 y 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respetuosamente me permito remitir para su conocimiento y difusión el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte, aprobado por la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, en Sesión Ordinaria No. 260, llevada a cabo el lunes 26 de noviembre de 2018. Por la favorable atención que se sirva brindar a la presente me suscribo, reiterándole mis altos sentimientos de consideración y estima. Atentamente, doctor William Garzón Ricaurte, Asambleísta por Santo Domingo de los Tsáchilas. Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud. 1. Objeto. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate emitido y aprobado por la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, respecto del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte, con base en el debate, análisis, sistematización y procesamiento de las observaciones efectuadas al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

mismo. 2. Antecedentes. 1. Mediante Memorando No. SAN-2017-2019-3304, de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito por la doctora Libia Rivas, Secretaria General de la Asamblea Nacional, se puso en conocimiento del señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, la Resolución adoptada por el Consejo de Administración Legislativa (CAL), el 14 de diciembre de 2017, mediante la cual se califica el Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte, presentado por el asambleísta Carlos Alfredo Vera Rodríguez, con Oficio No. 45-CV-AN-2017, de fecha 23 de octubre de 2017, para que sea tramitado en la referida Comisión.

2. La Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, conoció el Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte, calificado mediante Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2017-2019-162, del 14 de diciembre de 2017. 3. El Pleno de la Asamblea Nacional mediante convocatorias efectuadas por la Secretaría General, a la Sesión No. 530, la misma que se realizó el día jueves 26 de julio de 2018 y su continuación el martes 04 de septiembre de 2018, en estas se conoció y resolvió sobre el informe para primer debate del Proyecto de la Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte. 3. Proceso de socialización y sistematización de observaciones. 1. La Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, en el marco de la construcción participativa de las leyes y normas fundamentales para el país, promovió una metodología de diálogo con los distintos actores sobre el Proyecto en trámite y recibir los aportes de instituciones pública y privadas, personas de la sociedad civil, actores de varios sectores vinculados al ámbito deportivo y relacionados con la aplicación de este Proyecto de Ley, a través de la organización de mesas de trabajo, mesas de diálogo y eventos de socialización. 2. La Comisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

Especializada Permanente del Derecho a la Salud, en Sesión No. 252 de 10 de octubre del 2018, recibió en Comisión General a las señoras y señores: doctora Carol Moreno, representante de Laboratorios ROCHE Ecuador, que en el marco de la Campaña Tarjeta Roja al Cáncer, realizada en escenarios deportivos, fomenta el cuidado y prevención de esta enfermedad catastrófica, así como recomienda la práctica del deporte; de igual manera, el ingeniero Wilson Merino, representante de la Red Acuerdo Contra el Cáncer, que fomenta y participa en esta actividad. Se recibe a los señores Esteban Paz, dirigente de Liga Deportiva Universitaria; Luis Manfredini, Director Ejecutivo de la Liga Profesional de Fútbol del Ecuador (LPFE) - Liga Pro; en Sesión No. 254, de miércoles 17 de octubre del 2018, se recibió en Comisión General a los señores: ingeniero Pablo Zurita de la Federación Ecuatoriana de Fútbol; a la señorita Samantha Gordillo, experta en barras organizadas; Alejandro Aguilera Tobón, vocero de la Barra Sur Oscura Quito. En reunión de trabajo, de lunes 22 de octubre del 2018, se recibió a los señores: arquitecto Patricio Donoso, asambleísta por la provincia de Pichincha y miembro del Consejo de Administración Legislativa; doctor Jorge Arévalo, Fiscal de Pichincha; doctor Juan Salas, operador de justicia; doctor Christian Proaño, representante de TWR Consultores, expertos en seguridad deportiva. 3. La Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud en el debate del Proyecto de Ley recibió en Comisión General a actores institucionales y sociales, que expusieron sus criterios y observaciones sobre las diversas temáticas del Proyecto de Ley presentado. 4. La Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, ha analizado, discutido, tratado y recogido los aportes provenientes de instituciones como la Secretaría del Deporte, Fiscalía General del Estado, operadores del sector justicia; además de actores del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

sector deportivo, como la Federación Ecuatoriana de Fútbol, organizaciones sociales, dirigentes deportivos, expertos en barras organizadas, expertos en seguridad y ciudadanía en general, entre otros, que fueron recibidos formalmente en esta Comisión. 5. La Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud analizó y discutió el Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte en trámite, en las Sesiones No. 252 y 254. 4. Sistematización de observaciones y de los procesos de socialización. 1. Para la elaboración del informe para segundo debate, la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, en reunión de trabajo de 22 de octubre de 2018, la misma que se la efectuó en estas condiciones, pues no se contaba con el quorum establecido por ley, se recibió las observaciones sobre los contenidos del Proyecto de ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte, por parte del asambleísta Patricio Donoso, asambleísta por la provincia de Pichincha y Miembro del Consejo de Administración Legislativa; doctor Jorge Arévalo, Fiscal de Pichincha; doctor Juan Salas, operador de justicia; y, del doctor Christian Proaño, representante de TWR Consultores, expertos en seguridad deportiva, quienes brindaron sus comentarios acerca del referido Proyecto de Ley, a esta mesa de trabajo. 2. De igual manera, para la construcción del presente informe para segundo debate, la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud analizó las observaciones y aportes que por escrito fueron remitidos mediante Oficio No. 052-ANHMA-18, de 07 de septiembre de 2018, suscrito por el asambleísta, abogado Héctor Muñoz Alarcón; Oficio No.103-RYP-AN-2018, de fecha 06 de septiembre de 2018, suscrito por el general (SP) René Yandún Pozo; Oficio No. 2018-100-PDCH-AN, de fecha 23 de octubre de 2018, suscrito por el asambleísta, arquitecto Patricio Donoso Chiriboga; y, mediante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

Memorando No. 088-DSC-AN-2018, de fecha 27 de septiembre del 2018, suscrito por la asambleísta Doris Soliz Carrión. 3. En la construcción del informe para segundo debate, del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte, se recogieron las observaciones de los señores asambleístas integrantes de la Comisión del Derecho a la Salud, los mismos que lo han presentado por escrito, como aquellas efectuadas durante el debate participativo, discusión, tratamiento y aprobación del citado Informe. 4. De igual manera y cumpliendo la disposición, prevista para los secretarios y prosecretarios relatores de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, comunicada mediante Memorando No. PAN-ECG-241-2018. De 20 de noviembre de 2018, suscrito por la señora economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador, que en su parte pertinente indica: "(...) Los informes para segundo debate previo a ser discutidos y aprobados en la Comisión Especializada correspondiente y antes de enviar el informe aprobado por la misma a la Presidenta de la Asamblea Nacional, deben ser remitidos de manera obligatoria, a la Unidad de Técnica legislativa, con tres días de anticipación, para la correspondiente revisión lingüística y jurídica. (...) (SIC)", todo lo anteriormente señalado en estricto cumplimiento de lo previsto en el artículo 30 inciso primero de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 5. Mediante Memorando No. 448-UTL-AN-2018, de fecha 22 de noviembre de 2018, suscrito por el doctor Juan Carlos Rosero Paz, Coordinador General de la Unidad de Técnica Legislativa, procede a comunicar al doctor Fernando Paz Morales, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, que el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte, ha sido revisado y se indica: "(...)"



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

Se procede a realizar esta validación en el documento, el mismo que se adjunta a este Memorando en archivo digital con control de cambio. (SIC)". Cumpliendo efectivamente lo dispuesto en Memorando No. PAN-ECG-241-2018. De 20 de noviembre de 2018, suscrito por la señora economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. 5. Disposiciones constitucionales y legales. Constitución de la República del Ecuador. "Artículo 3. Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)". "Artículo 11. El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...). 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (...)". "Artículo 19. La ley regulará la prevalencia de contenidos con fines informativos, educativos y culturales en la programación de los medios de comunicación, y fomentará la creación de espacios para la difusión de la producción nacional independiente. Se prohíbe la emisión de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

publicidad que induzca a la violencia, la discriminación, el racismo, la toxicomanía, el sexismo, la intolerancia religiosa o política y toda aquella que atente contra los derechos". "Artículo 24. Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre". "Artículo 32. La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional". "Artículo 39. El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público. El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. (...)". "Artículo 45. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar". "Artículo 46. El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos. 3. Atención preferente para la plena integración social de quienes tengan discapacidad. El Estado garantizará su incorporación en el sistema de educación regular y en la sociedad. (...). 7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes, difundidos a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, o la discriminación racial o de género. Las políticas públicas de comunicación priorizarán su educación y el respeto a sus derechos de imagen, integridad y los demás específicos de su edad. Se establecerán limitaciones y sanciones para hacer efectivos estos derechos". "Artículo 66. Se reconoce y garantizará a las personas: (...). 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. 3. El derecho a la integridad personal, que incluye: (...). b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual". "Artículo 84. La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución". "Artículo 264. Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...). 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley". "Artículo 340. El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte". "Artículo 341. El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social". "Artículo 363. El Estado será responsable de: 1. Formular políticas públicas que garanticen la promoción, prevención, curación, rehabilitación y atención integral en salud y fomentar prácticas saludables en los ámbitos familiar, laboral y comunitario. (...)". "Artículo 381. El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa".....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

CARLOS BERGMANN REYNA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS VEINTITRÉS MINUTOS.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. "... Artículo 393. El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno". Ley de Deporte, Educación Física y Recreación. "Artículo 1. Ámbito. Las disposiciones de la presente Ley, fomentan, protegen y regulan al sistema deportivo, educación física y recreación, en el territorio nacional, regula técnica y administrativamente a las organizaciones deportivas en general y a sus dirigentes, la utilización de escenarios deportivos públicos o privados financiados con recursos del Estado". "Artículo 2. Objeto. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social. Esta Ley regula el deporte, educación física y recreación; establece las normas a las que deben sujetarse estas actividades para mejorar la condición física de toda la población, contribuyendo así, a la consecución del Buen Vivir". "Artículo 3. De la práctica del deporte, educación física y recreación. La práctica del deporte, educación física y recreación debe ser libre y voluntaria y constituye un derecho fundamental y parte de la formación integral de las personas. Serán protegidas por todas las Funciones del Estado". "Artículo 4. Principios. Esta Ley garantiza el efectivo ejercicio de los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

planificación y evaluación, así como universalidad, accesibilidad, la equidad regional, social, económica, cultural, de género, etaria, sin discriminación alguna". "Artículo 5. Gestión. Las y los ciudadanos que se encuentren al frente de las organizaciones amparadas en esta Ley, deberán promover una gestión eficiente, integradora y transparente que priorice al ser humano. La inobservancia de estas obligaciones dará lugar a sanciones deportivas sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades correspondientes por los órganos del poder público". "Artículo 139. Normas o reglamentaciones. La planificación, diseño, construcción, rehabilitación y uso comunitario de las instalaciones públicas para el deporte, educación física y recreación a nivel nacional, financiadas con fondos del Estado, deberá realizarse, basada en las normas o reglamentaciones deportivas y medidas oficiales que rigen nacional e internacionalmente, así como tomando las medidas de gestión de riesgos, bajo los más altos parámetros de prevención de riesgos sísmicos, con los que se autorizará la edificación, reparación, transformación de cualquier obra pública o privada del ámbito deportivo". "Artículo 156. Objeto. El Ministerio Sectorial, tendrá la función de emitir los criterios técnicos, regulaciones, procesos de prevención y controles que se requieran para prevenir la violencia en escenarios y eventos deportivos, así como, las obligaciones de los propietarios de las instalaciones, organizaciones deportivas, dirigentes, deportistas, árbitros, autoridades, trabajadores de los escenarios y público asistente. Para lo cual contará con la asistencia técnica de la Policía Nacional". "Artículo 178. Actos de Violencia. A más de los sujetos mencionados en los dos artículos anteriores, serán sancionados con la suspensión temporal o definitiva para el acceso a instalaciones o escenarios deportivos quienes cometieran actos de violencia dentro de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

ellos o en sus inmediaciones. El público que bajo cualquier modo, medio o situación generaren actos de violencia o que atenten contra los bienes públicos serán responsables civil y penalmente por daños ocasionados. De considerarlo necesario por motivos de prevención, el Ministerio Sectorial, mediante resolución debidamente motivada, podrá ordenar la realización de eventos deportivos sin público o con público reducido".

Análisis y razonamiento. Una de las principales innovaciones adoptadas por un Estado constitucional de derechos como el nuestro, es el amplio catálogo de derechos declarativos que buscan el desarrollo y fortalecimiento de garantías; el pensamiento del constituyente señaló como obligación estatal el gestar condiciones y políticas públicas que se orienten a efectivizar el deporte como componente del Buen Vivir, considerado directamente como el derecho que tienen las personas a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre. El derecho al deporte; al igual que los demás derechos constitucionales se sujetan al principio de interdependencia, indicando que su desarrollo se coadyuva al amparo de otros derechos constitucionales, tales como la salud, educación, jóvenes, niños, niñas y adolescentes y vida digna. Las garantías de cumplimiento que se observan en la Constitución, establecen la obligación del Estado de proteger, promover y coordinar el deporte como parte de la cultura física; impulsar su acceso masivo y las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; además debe auspiciar la participación deportiva a nivel competitivo. El mismo cuerpo normativo, tipifica la responsabilidad municipal de planificar, construir y mantener la infraestructura física de los espacios públicos destinados al deporte, entre otros. De la Norma Suprema se desprenden obligaciones del Estado Central y de los gobiernos autónomos descentralizados. El articulado constitucional referente al Sistema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

Nacional de Inclusión y Equidad, asegura el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos constitucionales, así como los objetivos del régimen de desarrollo; el Sistema entre otros ámbitos incorpora la cultura física y deporte. Es importante anotar el componente de inclusión que señala la obligación estatal de fomentar la participación de las personas con discapacidad, generando así medidas de acción afirmativa que promuevan la integración de este sector de la sociedad. La Constitución de la República señala la obligación del Estado y los distintos niveles de gobierno, de promover, fomentar y conservar esta actividad. La misma Corte Constitucional del Ecuador aporta al desarrollo del derecho al deporte, cuando en sentencia dictada ha indicado características intrínsecas del derecho citado, ubicándolo en primer lugar como un derecho humano, enmarcado en la esfera de los derechos sociales; para su progresividad señala que se precisa la interdependencia con otros derechos, los cuales permiten el desarrollo de las personas en el ámbito físico, psíquico y espiritual; su importancia y relevancia social ha llevado a su consagración como derecho constitucional. Terminado nuestro análisis, diremos que con este Proyecto de Ley buscamos entregarle al país una norma que contenga características como la universalidad, porque sus regulaciones son de carácter general, que emana del poder estatal por intermedio de la Constitución y la ley; la igualdad para todos los individuos y la interdependencia. Para su desarrollo progresivo se apoya en otros derechos. 6. Resolución. Por las consideraciones constitucionales y legales expuestas, la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud Resuelve: Aprobar, el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte, en los términos contenidos en este documento y en el articulado adjunto, para conocimiento del Pleno de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

Nacional. 7. Asambleísta ponente. Dentro de la moción presentada por el asambleísta Manuel Ochoa en el marco de la Sesión Ordinaria No. 260, llevada a cabo el lunes 26 de noviembre de 2018, se aprobó que el ponente del referido Proyecto de Ley, ante el Pleno de la Asamblea Nacional, sea el asambleísta Carlos Alfredo Vera. 8. Registro de votación de las y los señores asambleístas del informe para segundo debate y texto del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte. Anexo el registro de votación. La certificación: Que el informe que antecede para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte, fue conocido, analizado y votado en la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 260, llevada a cabo el lunes 26 de noviembre de 2018, a las 17h00, mismo que fue aprobado de manera unánime por parte de los asambleístas presentes, con la siguiente votación de las y los señores legisladores: A favor nueve, en contra cero, abstenciones cero. Finalmente se debe mencionar que por medio de Oficio No. AN-BPUG-OFI-0389-2018, de fecha 26 de noviembre de 2018, la asambleísta Blanca Poly Ugarte Guzmán se adhiere con su voto favorable al referido proyecto de ley; es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad. En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de noviembre de 2018. Atentamente, doctor Fernando Paz Morales, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente del Derecho a la Salud". Hasta ahí el texto del informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra asambleísta Carlos Vera.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

EL ASAMBLEÍSTA VERA RODRÍGUEZ CARLOS. Muchas gracias, señor Presidente encargado. Queridos compañeros: Indudablemente que hoy día es un día histórico para el deporte ecuatoriano. Quiero partir agradeciendo infinitamente a todos los miembros de la Comisión de Salud por el trabajo desplegado en la socialización y construcción de este Proyecto de Ley y sobre todo por permitirme ser su ponente. Queridos compañeros, hoy tenemos la gran oportunidad de marcar un hito en nuestra sociedad, estoy seguro que con la voluntad de ciento treinta y siete asambleístas podemos entregar al país una herramienta jurídica que fortalezca la convivencia entre todos los ecuatorianos. Lamentablemente, existen personas que confunden la pasión con la violencia y equivocan su actuar escudándose en el color de una camiseta. Esas personas en nuestro país y en todo el mundo han cobrado víctimas mortales, han dejado en su paso heridos y múltiples daños materiales. El problema es que se sigue actuando y cada día son más y eso se debe a que no hemos hecho absolutamente nada para protegernos y protegerlos a ellos mismos también, por su estilo de vida los enfrenta diariamente a constantes peligros. He comenzado mi intervención destacando la importancia del debate de esta jornada y lo he hecho a propósito para llamar su atención a una realidad innegable. Muchos de los que estamos presentes en este Pleno, funcionarios públicos, empresarios y demás actores de la sociedad ven al deporte y a la actividad física como algo secundario, como una materia fácil de pasar en nuestra etapa estudiantil o algo que vemos en televisión cuando tenemos tiempo de sobra. Quiero decirles que el deporte es mucho más que eso, solo cuando nos enfermamos, cuando el médico nos envía a caminar o a practicar alguna actividad física tomamos en cuenta la vital relevancia de practicar la actividad física, y es ahí cuando notamos que detrás de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

distintas competencias del deporte están los escenarios deportivos, los parques al aire libre, los organismos de masificación y sobre todo están los deportistas que día a día se esfuerzan por dejar en alto el nombre de nuestro país. Tenemos una deuda inmensa con el deporte, pero ya es hora que comencemos a saldarla con incentivos para la empresa privada, fundaciones, a cualquier persona natural que quiera apoyar y que pueda hacerlo y también con una herramienta jurídica que blinde esta actividad para que todos podamos disfrutarla en familia. En este mismo Pleno en la introducción previa al primer debate de esta Ley precisamos que en el Ecuador desde el año dos mil siete la violencia en el deporte no ha decrecido, todo lo contrario, a la fecha se contabilizan numerosas muertes, lesiones, atentados, robos y hurtos por violencia con ocasión deportiva. En los escenarios deportivos del país, lamentablemente, converge la delincuencia, el microtráfico, la intolerancia, el racismo y la discriminación. Todo esto da como consecuencia la ausencia de la familia y a la vez instituciones en bancarrota y disminución del comercio y la apatía por ser cada día más integradista en la actividad física. Pero como dije en su inicio, este problema es global. Hace unos días todos pudimos observar atónitos como un día de deporte, un día de fútbol, se extinguía. Como un lugar donde debía imperar la alegría y el color se tornaba gris, y todo por una manada de vándalos destrozaban un bus que transportaba, más que jugadores, seres humanos teniendo como consecuencia, jugadores, deportistas lesionados e imposibilitados para actuar. Pero el tema no queda ahí, esta oportunidad que teníamos todos los sudamericanos del mundo se suspendió y con ello se perdió la oportunidad, en especial los argentinos de ver una final inédita como era la Copa Libertadores. No podemos cuantificar las pérdidas económicas en el comercio, las personas que viajaron a ver el partido, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

pérdida de boletos, de estadía, las alteraciones al orden público que se generaron a raíz del problema con heridos y más atentados a la propiedad privada. Sin contar la vergüenza internacional que un país tan futbolizado y deportivo y de todos los sudamericanos que vivimos gracias a la violencia en el deporte que ha sido invisibilizado por muchos años. De este bochornoso evento quiero destacar algo, lo que pasó después y que fue transmitido por el mismo Presidente de Argentina y una Ministra. El Primer Mandatario se refirió que desde el dos mil dieciséis se había enviado un proyecto de ley al Parlamento, pero que nunca tuvo la importancia del caso y que ahora después de estos episodios violentos suscitados era emergente en que el mes de diciembre fueran tratados cuando se pudo haber tenido una normativa para regular. La Ministra de Seguridad de esta Nación dijo textualmente, en este caso, por ejemplo, si la ley se hubiese votado, esas personas, esas personas que estuvieron involucradas en los alrededores de la cancha hubieran estado unas tres horas antes en las comisarías o en los predios habilitados, especialmente para presentarse antes de los partidos. Ahora es claro entender que la misión que tenemos hoy es prioritaria, no podemos seguir viendo al deporte en segundo plano. Debemos promover acciones para que su defensa y financiamiento sea una verdadera política de Estado. Lo que pasó en Argentina ha pasado en nuestro país infinidad de veces, pero con la diferencia que en normativa estamos un paso adelante, esa normativa que la Policía Nacional, los fiscales, los jueces nos han requerido y que la sociedad en general nos exige. El Proyecto de Ley Orgánica de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte, consta de veintinueve artículos además de tres disposiciones reformativas al Código Orgánico Integral Penal, dos disposiciones generales y tres disposiciones transitorias, todo el contenido de la ley va dirigido a la búsqueda del buen vivir y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

bienestar común. Como yo he referido anteriormente, necesitamos que exista un real acceso al deporte en espacios públicos manejando primordialmente el principio de la prevención, este Proyecto de Ley presenta una frontal lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier conducta que promueva discriminación. Esa es la bandera que hoy les estoy pidiendo, queridos compañeros, portar conjuntamente y así garantizar la asistencia del público, de la familia a eventos deportivos en un marco de seguridad y respeto general. Es importante destacar que todas las observaciones realizadas por escrito en el primer debate fueron atendidas y adaptadas al espíritu de la ley. El articulado ya puesto para segundo debate determina criterios para establecer niveles, clasificación, características del Plan de Seguridad, prevención y gestión de riesgo de eventos deportivos. También se establecen claramente los requisitos para la autorización de los eventos. Y adentrándonos más en el desarrollo de los mismos, se incorpora un título referente a los deberes y responsabilidades de instituciones y participantes de eventos deportivos. Además, la normativa aprobada en la Comisión de Salud implementa y define la coordinación interinstitucional para la prevención de la violencia en eventos deportivos, coordinación en la que participan la Policía Nacional, la Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura, la Intendencia de Policía y Comisaría de Policía, Secretaría de Gestión de Riesgos, los GAD, la Secretaría del Deporte, las federaciones deportivas. Entre las disposiciones transitorias se dispone, la autoridad educativa nacional en virtud de su rectoría y competencia en formulación de políticas públicas en educación, que pida acto normativo incorporado a la malla curricular nacional, el tratamiento de una materia dirigida a eliminar comportamientos, conductas que promuevan expresiones de discriminación o de odio, que tengan por objeto el resultado de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos. Igual situación acontece con los medios de comunicación a quienes se insta para que promuevan y difundan en los distintos espacios de programación, mensajes que tengan contenidos de orientación a prevenir la violencia además de abstenerse de emitir mensajes que promuevan a las mismas antes, durante y después de un evento deportivo. Incorporamos a nuestra legislación, la licencia de escenarios deportivos que habilita previo cumplimiento de requisitos la utilización de escenarios deportivos. La licencia lo emiten las federaciones por un plazo no mayor a cinco años, requisitos que serán regulados por acto normativo de la Secretaría del Deporte según la jurisdicción y competencia. Es decir, no serán los mismos requisitos para un escenario donde se practique deporte profesional o uno que sea de carácter recreativo. Algo importante destacar, que nació fruto de los aportes que brindaron las barras organizadas fue la regulación de ingreso de instrumentos a los escenarios deportivos, a fin de eliminar la subjetividad en los controles de acceso. Mención aparte tienen también las responsabilidades que tienen que cumplir los asistentes a un evento deportivo que en este Proyecto están claramente identificadas.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA VERA RODRÍGUEZ CARLOS. Gracias, señor Presidente. ...como también están identificados los derechos que tienen personas con discapacidad, adultos mayores, aportaciones que provienen de compañeros asambleístas. Finalmente, este Proyecto enmarca contravenciones por violencia con ocasión deportiva, que fue lo que ocurrió en Argentina, a través de disposiciones reformativas al Código



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

Orgánico Integral Penal a partir del artículo tres noventa y siete. Estas contravenciones son aplicables en estricto apego a la proporcionalidad de la pena existente en nuestro ordenamiento jurídico, se mantiene la figura de prohibición de ingreso a escenario deportivo. Fortaleciendo su estructura y forma de aplicación de tal forma que el juez en la sentencia condenatoria y observando el cronograma deportivo emitido por las federaciones deportivas correspondientes, impondrá al responsable la prohibición general de concurrir a eventos deportivos cuya duración se encuentra establecida en cada caso y la obligación específica de presentarse ante la Unidad de Policía Comunitaria más cercana a su domicilio en los días y horas correspondientes a los encuentros deportivos hasta la finalización de los mismos. Recordando el mal episodio sucedido en Argentina, en las disposiciones reformativas penales sancionamos a los ciudadanos, a la persona que de manera individual o en forma colectiva o agrupada realice, incurra en infracciones tipificadas, sea al interior o en el perímetro de seguridad de un escenario deportivo. De igual forma existen sanciones ejemplares si los llamados a organizar el evento con sus respectivos coordinadores de seguridad incumplen sus funciones. No queremos llenar los centros de rehabilitación social con aficionados. Lo que queremos es garantizar que la familia regrese a los escenarios deportivos, que se respete la integridad de las personas. Queridos compañeros, con nuestro trabajo tenemos la manera de retribuir al país la confianza depositada en nosotros construyendo leyes que normen la sociedad hacia el progreso y el bienestar común. Les reitero, aquí hay una deuda compañero, es hora de trabajar decididamente para erradicar la violencia en el deporte. Y termino agradeciendo a todos los compañeros assembleístas que aportaron en el primer debate, que aportaron en la socialización para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

informe de segundo debate porque así tenemos un proyecto de ley consolidado, fortalecido y que de seguro va a servir para la sociedad ecuatoriana. Muchísimas gracias, Presidente. Muchísimas gracias, compañeros.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Marcela Aguiñaga.-----

LA ASAMBLEÍSTA AGUIÑAGA VALLEJO MARCELA. Gracias, Presidente. Buenas tardes, señores legisladores. Primero decir con absoluta pena, que por más que comparecí a la Comisión en torno a dar las observaciones por parte de la Comisión de Justicia, parecería ser que fue tiempo muerto porque ninguna de aquellas observaciones fueron incorporadas en este Proyecto de Reformas, sobre todo lo que tiene que ver al Código Orgánico Integral Penal. También quisiera decir, Presidente, y hacer un llamado al Consejo de Administración Legislativa, que el CAL debería con mayor eficiencia encargar los proyectos de ley cuando son de temáticas en particular y que resulta inoficioso, irrespetuoso también para el trabajo de otras comisiones, cuando estamos trabajando, por ejemplo, en la Comisión de Justicia las reformas al Código Orgánico Integral Penal y se permite que otra comisión trabaje sobre mismos temas relacionados a reformas al mismo cuerpo legal. Me parece que eso debe mejorarse, Presidente, e inclusive debería dejar bastante claro esta problemática en las reformas a la Ley Orgánica a la Función Legislativa. Adicionalmente a esto, quisiera decir que es necesario tomar correctivos para que no se entorpezca el trabajo de los legisladores. Debo decir que insistí en las observaciones que hice a la Comisión, al ponente y a su Presidente en torno a lo que se pretende reformar del Código Orgánico

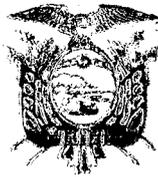


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

Integral Penal. Primero, quisiera decir que sobre la reforma al artículo trescientos noventa y siete, considero que es una reforma innecesaria, es incorrecta ya que su intención es eliminar contravenciones que se cometan en escenarios deportivos para volverlas a tipificar en un nuevo capítulo cuando el texto está absolutamente vigente en el artículo trescientos noventa y siete que regula las contravenciones cometidas en escenarios deportivos y de concurrencia masiva, es decir, en términos generales, no es necesario crear una regulación que ya existe y está vigente en nuestro país. Sobre la incorporación del artículo trescientos noventa y siete numeral primero, este artículo no solamente que es innecesario sino que es antitécnico porque es de forma desproporcionada las sanciones, que son sanciones diferentes para conductas iguales. Yo pregunto, acaso estas infracciones que puedan darse en un escenario deportivo no revierten también de la misma importancia si se dan en un coliseo, si se dan en un teatro, si se dan a cuenta de un concierto. Porque lo que estamos aquí es previendo la seguridad de las personas y obviamente en su integridad física. Por lo tanto, son tan importantes aquellas contravenciones que puedan hacerse en estos escenarios de concurrencia masiva como los que se puedan hacer en los escenarios del fútbol del Ecuador. Tal como se mencionó también la conducta descrita en el artículo primero de este artículo, ya se encuentra sancionado y vigente en el artículo trescientos noventa y siete donde se establece como sanción la prohibición de ingreso a escenarios deportivos hasta por un año, hoy la reforma pretende que solo sea hasta noventa días, o sea estamos bajando la sanción. La única diferencia que trae esta reforma es que la imposición de una multa que hoy no consta, una multa económica y que no es necesario formular un nuevo capítulo para hacer esa reforma puntual al Código Orgánico Integral Penal. De igual modo, en el vigente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

artículo trescientos noventa y siete se tipifica el ingreso de armas blancas, petardos, bengalas, material pirotécnico que se encuentra prohibido y la reforma incorpora en el numeral segundo del artículo tres noventa y siete numeral primero, en el nuevo capítulo para este efecto cuando hoy ya está vigente; lo mismo ocurre en el numeral tercero puesto que el texto vigente se refiere al lanzamiento de objetos a la cancha, escenario principal o accesos a los escenarios. Respecto de la incorporación del artículo trescientos noventa y siete punto dos, la reforma crea en este artículo la pena de prohibición de ingreso al escenario deportivo lo cual insistí, ya está previsto y adicionalmente prevé, conforme ya lo dije, la prohibición de ingreso de hasta un año, tiempo que debe ser razonado por los juzgadores dependiendo del caso. En relación a la reforma en temas de sanciones no privativas de libertad de presentarse periódicamente ante una autoridad, de hecho la reforma hace mención al artículo sesenta numeral tercero del COIP, esto ya se encuentra vigente y más aún si tomamos en cuenta que se lo pone en el artículo trescientos noventa y siete punto dos de esta reforma sin tomar en cuenta que el artículo sesenta del Código Orgánico Integral Penal claramente dice en su párrafo final, que todas las penas previstas en este artículo pueden ser impuestas por los juzgadores sin perjuicio de las demás penas previstas en cada infracción, es decir, hay penas privativas de libertad y hay penas no privativas de libertad entre las cuales está la prohibición de ingreso a un escenario público y en este caso a un escenario deportivo. Finalmente, el artículo trescientos noventa y siete punto dos de forma incorrecta establece como agravante a un delito autónomo, cuando es su origen como tal una contravención ya que establece que por incumplir la pena impuesta en una contravención se aplica un delito autónomo con una pena agravada. Esto además de ser absolutamente puro populismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

penal, es incorrecto porque existen conductas mucho más graves, y no por ello se agrava la pena en el artículo doscientos ochenta y dos del Código Orgánico Integral Penal que hace referencia esta reforma. En el caso del artículo trescientos noventa y siete punto tres, se incorpora la reforma nuevamente que consideramos que es innecesaria porque ya se establecen las sanciones una vez más en el artículo trescientos noventa y siete. Además, esta tipificación es sumamente abierta ya que sanciona al coordinador de seguridad y al organizador, dice la norma propuesta, que por su acción u omisión incumpla sus funciones, con lo cual decimos, ¿cuáles funciones? ¿Todas? ¿No ponerse el uniforme es una contravención? Con lo cual evidentemente se contraviene el principio de legalidad con lo que determina que las conductas deben ser claramente punibles. Incumplir obligaciones puede significar una y mil cosas. Por lo tanto, esta redacción además de ser innecesaria es inconstitucional y permite el abuso y la arbitrariedad de malos funcionarios judiciales. En otro caso, el artículo trescientos noventa y siete punto tres, eleva a categoría penal un conflicto de índole civil y administrativo. Se pretende poner una sanción penal, escúchese bien, a quien arrienda o de en comodato un escenario deportivo sin contar con licencia para ello, cuando todos sabemos que nuestro régimen civil establece circunstancias muy claras en las que se puede vender, arrendar, dar en comodato un bien. Por lo tanto, creemos que pretender penalizar conductas, en este caso de índole civil, muestra un claro desconocimiento del derecho civil y también del carácter mínimo de intervención que debe tener el derecho penal. En el caso de la reforma del artículo cuatrocientos quince, esta reforma nuevamente comete un craso error jurídico, se pretende incluir en el ejercicio de una acción para todo tipo de contravenciones que sean de carácter privado que las impulse el Fiscal,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

cuando las contravenciones de carácter privado las impulsa el privado. Hay que diferenciar entre lo que corresponde atribuciones al Fiscal como lo que le corresponde al particular. Esto es un tema básico y claro, por lo cual considero que la reforma tiene problemas sustantivos, técnicos jurídicos, que no fueron corregidos y que fueron observados desde la Comisión de Justicia. Adicionalmente a esto, Presidente, ciertamente rechazamos y repudiamos hechos violentos como los suscitados en Argentina que de alguna forma, aquellos que somos seguidores del fútbol nos apenan, nos hieren, porque aquellos que somos seguidores de un deporte tan maravilloso como él no debe ser dañado por malos, supuestos, hinchas de un equipo. En el caso del Ecuador norma penal existe, en el caso del Ecuador los operadores de justicia tienen las herramientas jurídicas para establecer sanciones en el caso y esperamos que no sea así, de que se suscite un evento como el mencionado en nuestro país. Rechazar los actos repudiables de violencia en escenarios deportivos cual más, así es, sin embargo, no podemos por eso llevarnos por delante principios básicos del ordenamiento jurídico de nuestro país. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señora Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Luis Fernando Torres.-----

EL ASAMBLEÍSTA TORRES TORRES LUIS FERNANDO. Gracias, señor Presidente. La seguridad integral, es un desafío tanto del Ecuador como de las ciudades ecuatorianas. Cuando la ciudadanía está expuesta a los delincuentes en las calles y en el campo, cobra fuerza la idea de la seguridad ciudadana. Cuando en los espacios territoriales existen igualmente amenazas de sismos, erupciones volcánicas, cobra fuerza la

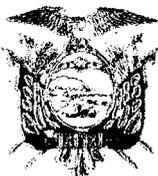


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

idea de la seguridad urbana. Cuando vemos que normas nacionales y seccionales son oscuras, ambiguas, cobra aún más fuerza la idea de la seguridad jurídica. Y cuando constatamos que hay violencia en los escenarios deportivos, la seguridad deportiva se convierte en un eje de la batalla por la seguridad. Y la violencia en los escenarios deportivos como ha dicho el ponente no ha desaparecido, sino que se ha incrementado. Por eso, debemos dar una lucha sin tregua por la seguridad integral en el país. El deporte no solamente está compuesto por el deporte profesional, también le dan vida al deporte aquellos que en los barrios y en las parroquias a través de las ligas barriales y parroquiales organizan importantes espectáculos deportivos; es allá, en esos espacios barriales y parroquiales, donde la comunidad se une y donde se liberan las mejores energías del país. Es el deporte no profesional, el deporte en el que no está de por medio el dinero, es el deporte donde cuenta la adhesión a un determinado color, a una determinada comunidad o a un determinado territorio. La importancia entonces, de que se construyan y multipliquen espacios deportivos y canchas en las parroquias y en los barrios, es indudablemente un llamado que necesita el país para poder permitir la expresión más viva de aquellos ciudadanos que viven en estos importantes sectores. En el artículo diez, penúltimo inciso, con acierto en el proyecto se hacen excepciones para el deporte parroquial y barrial, para que aquellos que organicen espectáculos deportivos a ese nivel, no deban cumplir los mismos requisitos que se exige para aquellos que organizan espectáculos relacionados con el deporte profesional. Está bien que se haga esa excepción, porque si algo debemos hacer, es estimular el deporte barrial y el deporte parroquial, pero las excepciones que allí se establecen, son insuficientes, porque resultaría inconcebible que aquellos que organizan espectáculos deportivos a nivel barrial y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

parroquial, se vean obligados por esta Ley a cumplir otras cargas que ahora no las soportan y que son innecesarias, para garantizar la seguridad de un estadio abierto en la zona rural o en una cancha deportiva barrial tan necesaria para unir a la gente de un sector ciudadano. Pido entonces, que además de la excepción que ya existe, en ella misma se diga que para los deportes que se organizan a nivel barrial y parroquial, no se exigirá más requisitos y más trámites de aquellos que ahora cumplen los organizadores de estos espectáculos. Por lo demás, sí me preocupa que en esta Ley se les otorguen más competencias a las federaciones deportivas y a las intendencias. El viacrucis que tienen que pasar los organizadores de deportes parroquiales o barriales por este tipo de entidades, ya debería terminar, las intendencias cumplen un papel, pero muchas veces se convierten en el castigo permanente para aquellos que a nivel de una ciudad, un barrio o una parroquia, quieren organizar un espectáculo. Por ello, sugiero que se disminuyan las competencias de los intendentes, que se disminuyan las competencias de las federaciones deportivas y que sean los municipios mencionados en esta Ley, los que deban cumplir todas aquellas exigencias de control, sin perjuicio, por supuesto, de que hagan lo propio las federaciones deportivas, las federaciones deportivas y las intendencias, pero sin tantas competencias, sin tantas atribuciones. No por buscar la seguridad en los escenarios deportivos, debemos torturar a quienes en los barrios y en las parroquias organizan espectáculos deportivos. Basta ya de tanta tortura administrativa, y en la ley se establece la posibilidad de que puedan este tipo de autoridades administrativas, tener más competencias para sancionar, para multar. Ya existen ese tipo de sanciones y lo ha dicho la Presidenta de la Comisión de Justicia, para qué más sanciones, para qué más tortura administrativa a quienes en el deporte no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

profesional dinamizan la vida en las zonas rurales y en las ciudades. El proyecto está bastante bien concebido, me parece que constituye un gran aporte para asegurar mínimos niveles de seguridad en los escenarios deportivos. Con las observaciones que he hecho, solamente pido que en el deporte no profesional, a las ligas barriales y deportivas, se les dé todo el apoyo y se retiren aquellos obstáculos que ahora impiden que estos espectáculos puedan organizarse no por dinero, sino por convicciones comunitarias que alientan la unidad en parroquias y en barrios. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene punto de información asambleísta Jaime Olivo.-----

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Gracias, señor Presidente. En primer lugar felicitar a la Comisión por el trabajo que está haciendo en beneficio del deporte, como ya lo dijo el compañero que me antecedió, el deporte une pueblos, el deporte es cultura, mente sana y cuerpo sano. Y por lo tanto, sin salud no podríamos hablar de un sumak kawsay o buen vivir. Una observación, compañeros de la Comisión, en el artículo tres noventa y siete punto dos, generalmente en el último inciso, manifiesta, en caso de incumplimiento de esta medida, la persona será procesada, por garantía constitucional, por seguridad jurídica del artículo ochenta y dos de la Constitución y sobre todo en el artículo setenta y seis numeral uno establece: en todo proceso la persona que sea sujeto de derechos y obligaciones, se respetará el debido proceso. Por lo tanto, no debería ir la persona procesada, porque primero, para que incurra en este artículo a la persona hay que darle las garantías básicas del derecho a la defensa, el derecho a la seguridad jurídica y, sobre todo, que se defienda con todas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

las garantías. Al decir procesada le estamos de manera directa ya involucrándole en un proceso penal, cuando lo correcto debería ser, señor Presidente de la Comisión, la persona será investigada, porque primero hay que investigar si la persona incumplió o no cumplió. Luego de haber esos méritos, pasaría a la etapa que es precisamente de instrucción, en la cual ahí recién es el nombre de procesado. Esa observación lo hago, señor Presidente. Y en la tercera disposición del artículo tres noventa y siete punto tres, igualmente se habla que en el artículo cuatrocientos once del Código Orgánico Integral Penal, en el texto que se agrega, así como la violencia en el interior de escenarios deportivos y con ocasión deportiva. Nosotros conocemos, debería analizarse si es factible, la Comisión acerca de la prescripción, porque no se puede por más situación, y eso lo digo mantenerle abierta una situación punitiva cuando también hay que cumplir el debido proceso y, sobre todo, debería analizarse la prescripción. Esta observación lo he hecho de antemano, felicitando a la Comisión, como ya lo dijo, el deporte es general, no solo profesional, el deporte es vida, no de edades, religión, credo, sino más bien, el deporte une al mundo. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Manuel Ochoa.-----

EL ASAMBLEÍSTA OCHOA MORANTE MANUEL. Gracias, Presidente. Ruego, por favor, me ayuden con el video.-----

PROYECCIÓN DE UN VIDEO.-----

EL ASAMBLEÍSTA OCHOA MORANTE MANUEL. Ecuatorianos: Como

f



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

Asambleísta me he visto impactado con los diversos acontecimientos de violencia que han manchado los diferentes escenarios deportivos del Ecuador. Porque en la última década, en especial en el balompié ecuatoriano, todos hemos sido testigos de muertes, riñas, heridos y destrozos de los cuales los asistentes a dichos eventos han sido las víctimas, y no solo eso, hemos visto inclusive actos de maltrato animal, todo esto ha causado conmoción en nuestros compatriotas, y como no, en mí como Asambleísta, que tengo la obligación de velar a través de las diferentes normativas aprobadas en la Asamblea Nacional. Por el fiel cumplimiento de sus derechos y garantías constitucionales. Por lo expuesto, la Asamblea Nacional ha propuesto el Proyecto de Ley de Prevención y Sanción de la Violencia en el Deporte, pues, en pro de garantizar el derecho constitucional de una vida digna que garantice el ocio, cultura física, el derecho a la integridad física, una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado y en sí, proteger bienes jurídicos fundamentales, como lo son la vida y la libertad. Hemos planteado este Proyecto, cuyo objeto es regular el deporte, la educación física y recreación, estableciendo normas a las cuales deberán sujetarse estas actividades para mejorar la condición física de toda la población, en medios seguros, libres de violencia, contribuyendo al buen vivir. Para el efecto, el ministerio sectorial en colaboración con la Policía Nacional, deberán encargarse de emitir criterios técnicos y los controles que sean necesarios, para que quienes practiquen deportes y quienes acudan a los diferentes escenarios deportivos, sean públicos o privados, lo hagan con seguridad y sin temor de que su integridad física se vea afectada. Más bien, que estos eventos causen que las diferentes familias ecuatorianas que acudan a dichos escenarios,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

permanezcan unidas y sean sólidas. Pues recordemos que la familia es la base de toda sociedad. Sin la familia, la armonía y la paz social, sería difícil de sostener. Por ello, esta Ley busca que tanto nuestros deportistas como las familias asistentes, grupos de amigos, etcétera, que busquen distraerse en un ambiente sano, libre de violencia y vicios que los afecten, más bien lo hagan seguros. Por ende, obtengan una buena imagen de dichas actividades, que como mencioné causen tranquilidad, paz y alegría en todos los asistentes, más no miedo o temor de asistir a los diferentes eventos deportivos. Felicito al proponente de esta Ley. He dicho, compañeras y compañeros. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Patricio Donoso.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, señora Presidente. No voy a tomar mucho tiempo haciendo referencia a lo conceptual de esta Ley, a la necesidad de frenar y parar la torpe violencia de los escenarios deportivos, porque sería una verdad de Perogrullo decirles que estamos en contra de que se produzcan actos de violencia. Por tanto, voy a hacer una rápida referencia, señor Presidente y señor Presidente de la Comisión, a cuatro artículos del proyecto y a una disposición reformativa, me parece que es la segunda, donde quiero plantear, siendo este el segundo debate, cuatro o quizás cinco cambios pequeños, que en mi opinión mejorarían esta Ley o este Proyecto de Ley. Rápidamente artículo siete, señor Presidente de la Comisión. Cuando se habla del plan de seguridad y de la obligatoriedad, por supuesto, de presentar y cumplir un Plan de Seguridad, de Prevención, Gestión de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

Riesgos, cuando hay un evento deportivo en cualquier parte del país y allí se habla, en el inciso segundo, de que deberá ejecutarse cuando se tengan estos planes de seguridad aprobados por las autoridades competentes. Planteo, señor Presidente de la Comisión, que seamos más específicos en a qué autoridad competente se refiere, para que no exista el día de mañana dilación en la petición de la autorización y, por supuesto, en la formulación y ejecución de aquellos planes de seguridad, para que nadie se haga el tonto, para que vaya directamente a donde debe ir, aquella autoridad. Sin embargo de lo que digo, en un artículo posterior habla del Intendente de Policía, no seamos contradictorios y hay que ponerlo. Segundo, el artículo número diez del proyecto de ley, es aquel en que habla de tramitar o la tramitación de los permisos que se requiere para llevar adelante eventos deportivos, allí se habla de los requisitos para que esta autorización de ejecución del evento deportivo vaya a donde debe ir, pero para mejorar su redacción y su ejecución, su aplicación, manifiesto que es necesario determinar con exactitud aquello de la Intendencia de Policía y añadir un nuevo inciso que diga: El Intendente de Policía resolverá motivadamente en un término no mayor a cinco días o podría ser un plazo no mayor a cinco días, para que cuenten también los días de vacaciones, porque muchos o casi todos los eventos deportivos se realizan el fin de semana, tramitará dichos permisos en un término no mayor de cinco días, y al final de este inciso poner que de ser negada aquella petición, expuesta con claridad y precisión, el Intendente concederá un término de tres días para subsanar y reingresar el trámite. Subsanar las razones por las cuales motivadamente el Intendente haya eventualmente negado la autorización. Tercero. Artículo, era diecisiete, ahora en el Proyecto es el diecinueve, en él se plantean que la aprobación de estos planes de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

seguridad serán para aquellos escenarios que tengan un aforo a cinco mil personas. No estoy de acuerdo, porque muchos cantones pequeños de la República, hacen eventos deportivos y sus escenarios pequeños tienen aforos menores. Por tanto, planteo que ahí en vez de o en lugar de cinco mil como foro diga: "dos mil", señor Presidente de la Comisión. Artículo veinticinco, mi cuarta recomendación, el literal b), debe ser eliminado, porque no estoy de acuerdo en que se diga que los ciudadanos que acudan a los eventos deportivos deben abstenerse de realizar cualquier tipo de agresión, es una barbaridad, esto tiene que quitarse. Es evidente que la agresión está prohibida en todos los términos jurídicos en este país, no se puede poner está prohibido pegarle al vecino, porque de suyo está prohibido, como está prohibido y se va contra la buenas costumbres, incidentar un evento deportivo. Por tanto, por lógica jurídica, eliminar el literal b) del artículo veinticinco de este Proyecto. Y voy terminando con la Disposición Reformatoria Segunda, que habla de que aquellos que caigan en estos actos de violencia, los ciudadanos puedan ser sancionados o deban ser sancionados con el veinticinco por ciento del salario unificado del trabajador. Yo propongo que sea por lo menos un salario mínimo, por lo menos, para que no haya aquella reiteración de una sanción tan ínfima, como el veinticinco por ciento del salario. Con esas recomendaciones, por supuesto, señor Presidente y colegas legisladores, estoy absolutamente listo y dispuesto a votar a favor de este Proyecto de Ley en bien de la sanidad pública en el deporte. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Sebastián Palacios.-----

EL ASAMBLEÍSTA PALACIOS MUÑOZ SEBASTIÁN. Muchas gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

señor Presidente, un saludo a los colegas asambleístas. Qué positivo es que en el Ecuador vayamos a aprobar una ley que busca recobrar el verdadero sentido del deporte, el sentido que lamentablemente se ha perdido. Todos sabemos que el deporte es familia, el deporte es alegría, el deporte es paz, el deporte es unión. Nunca el deporte debería estar manchado con actos de violencia, con personas heridas e incluso con muertes. Me parece que el que podamos debatir esta Ley en la Asamblea Nacional, significa un paso enorme hacia una sociedad mucho más sensible ante lo que ocurre en eventos deportivos y una sociedad que comprenda ese sentido del deporte, el sentido positivo de la práctica del deporte. Hemos debatido mucho en la Comisión de Salud para que podamos llegar al segundo debate, sin embargo, quedan algunas cosas más por decir, que deben ser tomadas en cuenta para que el Proyecto sea absolutamente aplicable, creemos que podemos tener una ley muy bien escrita, pero si es que no es aplicable por cada uno de los entes, por los organizadores de eventos deportivos, por los deportistas y por los asistentes a los eventos, entonces no estaríamos logrando mucho. En esta Ley tenemos que lograr que quienes incurran en actos violentos en escenarios deportivos, sean sancionados y tenemos que lograr también que nuestros niños y jóvenes en las escuelas, en los colegios, en los medios de comunicación, permanentemente escuchen campañas de sensibilización, que precisamente busquen acabar con este problema de raíz. He ahí la prevención. Y para que esto suceda, insisto, necesitamos hacer que la ley sea aplicable. Para eso yo propuse algunas cosas antes de poder firmar el informe para enviar al Pleno, algunas de ellas fueron acogidas, otras no y las voy a comentar para que esté a consideración del proponente, del Presidente de la Comisión. Lo primero que llama la atención y que ha sido ya comentado por algunos asambleístas, es que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

debe existir una relación entre cada uno de los artículos planteados desde el inicio de la ley, a qué me refiero, en el artículo dos hablamos sobre el ámbito de aplicación, y dice que el ámbito es de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional, pero muy bien lo decía el asambleísta Torres, el deporte no es solo deporte profesional, hay también deporte de élite, deporte formativo, deporte recreativo, es que acaso creemos que cada una de esas estructuras deportivas deben cumplir con los requisitos que estamos estableciendo en esta Ley, obviamente la respuesta es no. Por eso yo he dicho en varias ocasiones que dentro de la ley debe especificarse claramente el ámbito, debe especificarse claramente cuáles son los tipos de eventos que eso sí lo hace, pero además conectarlo con la exigibilidad que hay del cumplimiento de los requisitos. Si decimos que hay microeventos, masoeventos, macroeventos y megaeventos, qué requisitos debe cumplir cada uno de ellos, eso no está claro dentro de la Ley y tenemos que aclararlo. Se decía, el deporte barrial, cómo podemos exigirle al deporte barrial que cumpla con todos estos requisitos: un aval entregado por la Federación Deportiva, un Plan de Seguridad de Prevención y Gestión de Riesgos que incluye una delimitación del perímetro de seguridad, orientaciones para determinación de riesgos previsible, designar recurso humano, técnico, materiales para emergencias, contingente policial, personal privado de seguridad, conformación de un puesto de mando unificado, brigadas multidisciplinarias de emergencia, personal de atención prehospitalaria, personal de incendios, personal de evacuación, personal de seguridad, autorización del Intendente de Policía, licencia de escenarios deportivos, un informe de evaluación de estructura del estado de la infraestructura, sistema de sonido, señalética, video y circuito cerrado, no podemos exigir esto a una liga barrial que hace un campeonato de fútbol pequeño un fin



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

de semana. Tampoco valdría exigir esto a deportes que no tienen un riesgo tan alto, por ejemplo, el ajedrez. El ajedrez es un deporte y aquí se dice que es la práctica deportiva, entonces estaríamos según como está la Ley en este momento también exigiendo estos requisitos a un campeonato de ajedrez que evidentemente el riesgo es menor. Entonces, considerar y tomar en cuenta esto, para que pueda haber una división clara sobre la exigibilidad de cada uno de los requisitos. Yo propongo, si el proponente de la ley, el asambleísta Vera, lo considera así, podría esto dejarse para normativa secundaria, esa puede ser una vía que podemos acoger el día de hoy. Pero obviamente eso habría que dejarlo explícito dentro del articulado de la ley. Pongamos ahí, y a través del Reglamento de esta Ley se establecerá las diferencias en la exigibilidad de los requisitos, de acuerdo al tipo de eventos, de acuerdo a si es que son eventos de deporte profesional, de élite, en formación o recreativo o de acuerdo a la disciplina deportiva según lo que he mencionado en este momento. Otro tema que hay que considerar es sobre las sanciones administrativas, si es que vemos el objeto de la ley, ahí se dice que se hará la creación e implementación y desarrollo, perdón, de acciones sancionatorias y de acciones preventivas. Estamos hablando mucho de prevención en la ley y eso está perfecto, eso está muy bien, pero las sanciones administrativas no se establecen dentro de la ley, estamos estableciendo reformas al COIP como sanciones penales, pero las administrativas no. Por eso también planteo que en alguno de los artículos podamos establecer las sanciones administrativas que deben ser o estar a cargo de la autoridad competente, en este caso, por ejemplo, el Ministerio del Deporte y que también por cierto, están planteadas a través de la Ley del Deporte. Otro de los temas a tomar en cuenta, uno de los requisitos es el aval, muchos sabemos que en la actualidad ese



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

aval, para entregarle el aval, a veces cobran un monto, depende de la importancia del evento, si es que es un evento grande pequeño, internacional o nacional, ese aval en ocasiones tiene un costo, me parece que dentro de la ley deberíamos aclarar que el aval debe ser absolutamente gratuito y que además se plantee un tiempo para entregar ese aval, no puede ser que se demoren veinte, treinta días, hasta que el evento ya tiene que iniciar para recién entregar este aval. Yo estoy proponiendo un tiempo específico de alrededor de quince días, para que ese aval pueda ser entregado y que el evento se pueda hacer de manera adecuada. Sobre la licencia de escenarios deportivos, se dice que se debe otorgar una licencia por parte de las federaciones y de la Secretaría del Deporte, esa licencia debe indicar si el escenario cuenta con todas las características de emergencia, salidas, que garanticen la seguridad, ahí nos preguntábamos si es que realmente las federaciones y el Ministerio de Deporte, tiene la capacidad y el expertise para poder decir eso. Entendemos que el Ministerio del Deporte o la Secretaría de Deporte ahora puede decir si un escenario deportivo cumple, por ejemplo, con que la cancha, o la pista tienen las medidas adecuadas y estandarizadas, pero decir, si el espacio, la cancha o el coliseo cumple con todas las características de seguridad, a mí me parece que no debería ser el Ministerio, la Secretaría o las federaciones, sino que esa responsabilidad se le podría dar a los gobiernos autónomos descentralizados. Por último, en el artículo trece del proyecto de ley, se está estableciendo las regulaciones que deben cumplir los escenarios deportivos y se hace una excepción para el deporte profesional, se dice que las regulaciones para el deporte profesional se regirán de acuerdo con el estatuto legalmente aprobado por la Federación respectiva y los reglamentos que esta dicte. Ojo, estamos dejando a un lado de cumplir con los requisitos de la ley, al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

deporte profesional, diciendo que el deporte profesional debe obedecer a sus estatutos y a sus reglamentos. Yo estoy proponiendo que en el artículo trece, aumentemos la palabra "además", además de los requisitos establecidos en la ley se cumplan los requisitos que establecen los estatutos de las federaciones dependiendo de su deporte, para el deporte profesional. Sin duda, el deporte profesional que es el que cuenta con más recursos tiene que ser el que más requisitos deban cumplir, por eso también ese planteamiento, señor Presidente. Todas estas observaciones que he mencionado el día de hoy, las mencioné en la Comisión previo a realizar el informe y también las he ingresado el día de hoy, por oficio, para que puedan ser consideradas y plasmadas dentro del proyecto final. Como he dicho, la idea de estas observaciones es que el proyecto de ley que hoy día estamos aprobando sea absolutamente aplicable y que logremos el objetivo, que es que las familias ecuatorianas puedan regresar a los escenarios deportivos, que ya no digamos que no queremos llevar a nuestro hijo, a nuestra madre, a nuestra esposa al estadio por miedo a la inseguridad, eso ya no puede suceder. Y si es que consideramos estas y las observaciones de todos los asambleístas que han sido dadas el día de hoy, me parece que podemos lograr ese objetivo. Muchas gracias, señor Presidente, colegas asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Asambleísta. Tiene la palabra asambleísta Fernando Callejas.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. Muchas gracias, señor Presidente. Como siempre un saludo muy cordial a usted, un saludo cordial a los asambleístas colegas, aquí presentes. Yo he de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

felicitar cuando se presenta un proyecto de ley como el que se ha presentado el día de hoy para segundo debate y que busca erradicar la violencia en diferentes escenarios deportivos. Porque efectivamente tenemos que hacer todos los esfuerzos que sean necesarios para que esta violencia pueda ser frenada en el país, para que esta violencia pueda ser erradicada y que para que aquellos malos ciudadanos, malos deportistas, malos aficionados que confunden el criterio de ser favorable a un equipo o a una tendencia deportiva, con querer eliminar por poco al contrario, tiene que ser controlado. Estos excesos deben ser controlados porque ya tenemos antecedentes en el mundo entero de lo que ha sucedido cuando estos excesos no se controlan a tiempo. Y por lo tanto, reitero yo he de felicitar al asambleísta Vera, ponente de este Proyecto de Ley, a la Comisión de Salud. Pero aquí debo plantear algunas inquietudes que tengo este momento, luego de las intervenciones de algunos señores asambleístas. Y, estas intervenciones están en el sentido de cuestionar algunos artículos de esta Ley, de que no están de acuerdo con todo lo que se ha puesto, inclusive, la señora Presidenta de la Comisión de Justicia ha señalado que muchos artículos de la misma son ilegales, porque van en contra del COIP. Y, por lo tanto, si lo que se está proponiendo este momento, distinguidos amigos asambleístas, va en contra del COIP como nosotros podemos aprobar en este momento esta Ley. Y, por lo tanto, yo voy a sugerir de la manera más comedida al señor ponente y a usted señor Presidente, si así lo consideran, que este momento no se podría votar esta Ley. Yo creo, al señor Presidente de la Comisión de Salud, también que se debe llevar una semana más, dos semanas más la misma a la Comisión y poder analizar con un poco más de detenimiento la misma para que la propuesta que finalmente venga a la Asamblea Nacional, para aprobación en segunda recoja las inquietudes aquí planteadas, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

corrijan estas supuestas ilegalidades que yo no puedo decir si son o no son, pero así lo ha planteado la señora Presidenta de la Comisión de Justicia que tiene que ver con el COIP y con todos estos términos legales. Si es así, para que efectivamente se pueda corregir esto y reitero en un plazo que no puede ser superior a una semana si se trabaja adecuadamente o quince días, se pueda presentar al Pleno una ley que verdaderamente busque sin mayores conflictos y que sea aplicable frenar y erradicar la violencia en todos los escenarios deportivos. Aquí también, el asambleísta Torres, cuando intervenía, decía que basta a la tortura administrativa porque en esta Ley se están generando nuevos requisitos, nuevas obligaciones, para que ciertos escenarios deportivos que tienen que ver con deporta amateur, no profesional, las tengan que cumplir. Y, por lo tanto pues, aquí hay una serie de dudas, reitero, que bien ameritan que la ley regrese a la Comisión para que se pueda esta pulir y que venga en los mejores términos. Y con una aclaración, en estos escenarios amateur a los que se refirió el asambleísta Torres, si bien es cierto, hay que apoyarlos y hay que propender a que exista este deporte, en estas juntas barriales, parroquiales, etcétera, no nos olvidemos que ahí también habido mucha violencia y, por lo tanto, habrá que legislar para que, sin que estos escenarios deportivos tengan que cumplir todo lo que se les exige a aquellos escenarios de gran capacidad, de gran aforo, y en donde se dan eventos de carácter profesional, también de alguna manera tengan algún tipo de exigencias. Porque sino seguirá pasando, lo que sí ha pasado agresiones en estos escenarios, peleas y todo lo que más bien desune y no une a esos vecinos del barrio o de la parroquia. Y, finalmente, y si usted me permite, señor Presidente, quiero referirme al punto anteriormente tratado, porque solicité un punto de información, que lamentablemente no se registró, la señora Presidenta en ese momento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

mandó a votar y yo me quedé con algo que quiero decir y que es muy importante, señores asambleístas. El asambleísta César Rohón hizo alusión a un tema que debe preocupar a todos los ecuatorianos, por favor, señores asambleístas, pongamos atención, a todos los ecuatorianos, pero más a nosotros que tenemos que precautelar la seguridad nacional y la seguridad social en el país. Ha dicho el asambleísta César Rohón que el señor actualmente Presidente del Directorio del Seguro Social, ha señalado que el déficit actuarial del Seguro Social, no estamos seguros proyectado a cuántos años, no sé si será quince o veinte años, pero el déficit actuarial es mayor al PIB del Ecuador, mayor a cien mil millones de dólares, eso lo ha dicho el señor Paúl Granda, Presidente del Directorio del Seguro Social, y aquí como que no ha pasado nada, perdón, entonces el señor Rodas, el Director del Seguro Social, no el Presidente del Directorio, y aquí no ha pasado nada, por favor, tenemos que poner atención a estos temas, tenemos que ver como precautelamos la continuidad de la piedra angular del sistema de Seguridad Social en el país, señor Presidente, hace más de un año yo propuse en este Pleno que se llame a las autoridades del Seguro Social para que nos expliquen la calamitosa situación de esta institución y no se hizo caso. Ahora las propias autoridades del Seguro Social están señalando esto. Yo le pido con el mayor comedimiento, señor Presidente, usted lleve este tema a la señora Presidenta de la Asamblea, hágalo extensivo a todos los asambleístas, si no nos preocupamos del Seguro Social a corto plazo estaremos teniendo una crisis enorme en el país y de una u otra manera nosotros, asambleístas, seremos responsables porque no actuamos en nuestro debido tiempo. Le agradezco su tiempo, señor Presidente, y ojalá también se pueda acoger esta sugerencia de que la votación se traslade de aquí en quince días,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 561

para poder votar sobre una ley que recoja todas estas discrepancias y opiniones que se han vertido aquí en el Pleno de la Asamblea. Muchas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor Asambleísta. Ha solicitado punto de información la asambleísta Marcela Cevallos.-----

LA ASAMBLEÍSTA CEVALLOS GUEVARA MARCELA. Gracias, señor Presidente, para solicitar la constatación del quorum, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Secretaria, proceda a verificar el quorum.-----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación. En caso de existir alguna novedad, indicar a esta Secretaría. Gracias. Sesenta y ocho asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. No contamos con quorum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, en vista de que no tenemos el quorum reglamentario, vamos a proceder a suspender este Pleno. No sin antes aprovechar la oportunidad, señores compañeros asambleístas, he pedido la información a Secretaría, ya hay varios legisladores que han presentado la renuncia al cargo de asambleístas, porque van a terciar en los próximos comicios en diferentes dignidades. Aprovecho la oportunidad para desearles el mejor de los éxitos, a cada uno de ellos, creo que merecen. Así que, procedemos a suspender este Pleno, señora Secretaria.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

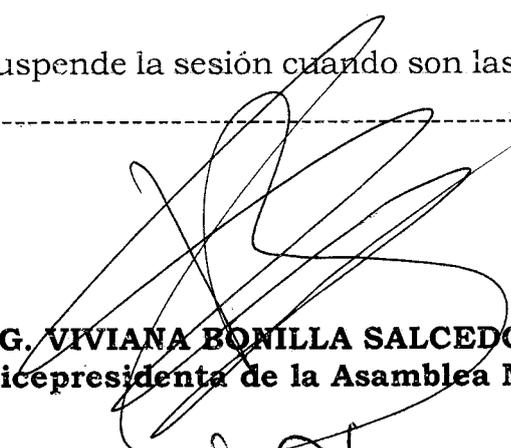
Asamblea Nacional

Acta 561

LA SEÑORITA SECRETARIA. Se toma nota, señor Presidente.-----

VIII

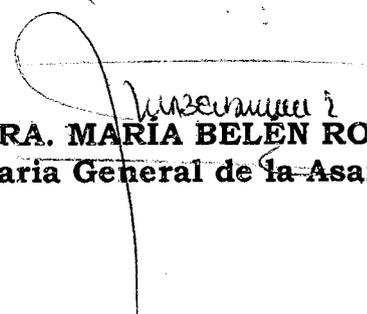
El señor Presidente suspende la sesión cuando son las trece horas treinta y nueve minutos. -----



ABG. VIVIANA BONILLA SALCEDO
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional



SR. CARLOS BERGMANN REYNA
Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional



DRA. MARÍA BELEN ROCHA DÍAZ
Secretaria General de la Asamblea Nacional



MPR/LPR